



facultad de ciencias
sociales



Universidad
Nacional
de Córdoba

Trabajo Final de Grado

Mujeres y Prisión Domiciliaria: Nuevos sentires sobre el
trabajo



AUTORAS

Llanes, Yamila

Loza, Verónica

TUTORXS

Intervención Pre Profesional- Scarpino Pascual

Orientador temático/Seminario Sistematización y Redacción Tesina - Ortolanis,
Eduardo

Córdoba, Septiembre 2022

INDICE DE CONTENIDO

INTRODUCCION -----	3
CAPÍTULO I: Marco normativo, teórico, político y ético -----	7
1.1 Historización de la Política criminal y la ejecución de la pena privativa de libertad-----	8
1.1.1 Maternidad y encierro domiciliario. Política de(des)familiarización-----	12
1.2 Medidas alternativas a la prisión-----	15
1.3 Legislación y política sobre estupefacientes en Argentina: Persecución y encarcelamiento de los más débiles-----	18
1.4 Crítica al concepto de reinserción-----	20
CAPÍTULO II: Intervención Pre profesional situada -----	23
2.1 Patronato de Liberados de la provincia de Córdoba-----	24
2.2 El Quehacer profesional del Trabajo Social en la Institución-----	27
2.2.1 La corporización de la institución-----	29
2.3 Justicia y Perspectiva de Género-----	31
CAPÍTULO III: Sujetas de la intervención -----	34
3.1 La Situación de la Prisión Domiciliaria en Mujeres de la Ciudad de Córdoba-----	35
3.2 Caracterización de las mujeres seleccionadas para el curso de costura-----	40
3.3.1 Sus estrategias de reproducción de la existencia-----	43
3.3.2 Estrategias compensatorias a las que apelan-----	45
CAPÍTULO 4: Curso de Costura: oportunidad de integración laboral -----	50
4.1 Escenario de intervención-----	51
4.2 Construyendo la demanda-----	54
4.2.1 Primer momento: estrategias de indagación-----	56
4.2.2 Segundo momento: intervención en el dispositivo institucional-----	58
CAPÍTULO 5: Dimensión del trabajo y (re)integración social -----	61
5.1 Representaciones y motivaciones de las sujetas sobre el trabajo-----	62
5.2 Emprendimiento como política social penitenciaria-----	65
5.3 Gestión de proyectos: acceso al crédito-----	68
Conclusiones-----	71
Bibliografía-----	86

Introducción

El presente escrito surge en el marco de la tesina de la Carrera de la Licenciatura en Trabajo Social de la Universidad Nacional de Córdoba, la cual fue llevada a cabo a partir del convenio celebrado entre dicha Universidad y el Patronato de Liberados de la Provincia. Nos insertamos en el dispositivo del Curso de Costura ejecutado por el Patronato en articulación con el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar. Dicho curso es específicamente para mujeres que se encuentran en prisión domiciliaria por lo que pensamos y construimos el objeto y las estrategias de intervención en cada encuentro con las mismas, como protagonistas de estos procesos.

La intervención se basó en el reconocimiento de los derechos que poseen las personas privadas de su libertad; retomamos la Ley 24660, la cual en su artículo segundo asevera que el único derecho que se restringe a las personas privadas de su libertad es precisamente el de la libertad ambulatoria. Por lo que derechos tales como la educación, salud, el trabajo, la recreación, o la integridad psicofísica, poseen el mismo nivel de exigibilidad que el que posee cualquier ciudadanx.

En este marco el trabajo es una dimensión constitutiva de la reintegración social, su valor deviene por el aporte que realiza a la dinámica social en el proceso de producción capitalista que permite que lxs sujetxs ocupen cierta posición dentro la estructura social, y como práctica social fundamental para la reproducción cotidiana de la existencia.

Promover la reinserción social implica construir estrategias inclusivas y diversas, en las cuales sabemos que la capacitación en oficios y la gestión de proyectos productivos son primordiales durante este proceso, no solo por cuestiones económicas, sino también por cuestiones sociales que jerarquizan a lxs sujetxs dentro del entramado social.

Por lo expuesto es que desde esta tesina se entiende al tráfico de estupefacientes como una posible estrategia compensatoria e inmediata desarrolladas por las mujeres del

curso de costura para la reproducción social, familiar y cotidiana de su existencia, lo que implicó la privación de su libertad.

Las estrategias compensatorias impactan negativamente en las trayectorias de vida de las sujetas implicando la pena privativa de la libertad como así también, en muchos casos, la fragmentación de lazos sociales y familiares, pero construimos esta categoría entendiendo también, que pueden ser interpeladas y resignificadas como forma de dar respuesta a problemas estructurales y que dicha respuesta debe provenir de los agentes estatales.

Desde la intervención realizada se pudo visualizar el dispositivo del curso de costura como una estrategia de compensación, para reemplazar el ingreso por comercialización de estupefacientes por trabajo de costura, y de inserción socio- laboral de las sujetas en arresto domiciliario, reconociendo las distintas trayectorias de estas mujeres, madres, jefas de hogar que son uno de los sectores más postergados, estigmatizados y vulnerados de la sociedad. También se llevó a cabo un trabajo de problematización y análisis de las condiciones socioeconómicas, culturales y éticas que atraviesan a las sujetas que asistían al curso de costura, y que fueron potenciales generadores de la concreción de un delito.

El camino para trabajar con las mujeres implica procesos de resignificación y problematización de los hechos cometidos, más que castigos punitivos que no cumplen una función de efectiva reintegración en la sociedad. La ausencia de procesos de reflexión lleva a una reincidencia, por esto es fundamental trabajar desde el paradigma de la justicia restaurativa (Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2006). Es decir, el trabajo se basa en una perspectiva de derechos por lo que el trabajo junto a las mujeres contempla sus voces y representaciones, y son interpeladas como las protagonistas de este espacio de intervención, es decir que son sus decisiones y capacidad de trabajo las que hacen posible que a través del curso de costura puedan resultar emprendedoras o vender su fuerza

de trabajo¹ a cambio de un salario y generar sus propios ingresos para mejorar su calidad de vida.

Nuestro trabajo está organizado en cinco capítulos en los cuales realizaremos un recorrido por las distintas aristas que atravesaron nuestra práctica preprofesional.

En el primer capítulo proponemos la lectura del campo normativo normativo, teórico, político y ético, el cual va a estructurar toda nuestra tesina; retomamos las leyes que rigen la ejecución de la pena privativa de la libertad y sus modificaciones, como también la legislación que rige actualmente en la Argentina con respecto a estupefacientes.

En el segundo capítulo presentamos la institución en la cual nos insertamos y a lxs sujetxs de la misma haciendo hincapié en el quehacer profesional del Trabajo Social como constitutivo de la intervención fundada y situada.

En el tercer capítulo abordamos a las mujeres como sujetas de intervención, sus voces y atravesamientos en el contexto de encierro en sus hogares. Contemplamos las estrategias compensatorias y de reproducción social como fundamentales para la vida cotidiana, teniendo en cuenta como son resignificadas por las sujetas estas estrategias, como así también sus derechos y obligaciones.

El cuarto capítulo contiene en detalle cada momento que atravesamos en el curso de costura como escenario de intervención, se desarrolla estrategias de indagación y luego como construimos la intervención como dispositivo institucional.

Y por último en el quinto capítulo se desarrollan las líneas de acción vinculadas a la gestión de proyectos para abordar la dimensión laboral como constitutiva de la integración social. Cabe destacar que son líneas de acción que deben continuar desarrollándose como todo proceso que se va construyendo con las sujetas, que contempla sus tiempos, voces y sentires cotidianos.

¹ https://www.unodc.org/pdf/WDR_2006/wdr06_spanish_vol2.www.pdf

El trabajo culmina con un análisis del proceso de intervención, haciendo especial énfasis en los desafíos que tiene nuestra profesión al trabajar sobre las representaciones y saberes arraigados en la población seleccionada en lo que respecta a la dimensión del trabajo y la importancia de la responsabilidad ética que atraviesa fuertemente nuestra práctica preprofesional y nuestra vida académica en su totalidad.

Es posible retomar lo planteado por Hermidas (2014) al presentar la idea de que los conceptos son performativos, es decir el modo en que designamos a los procesos y sujetos implica revestirlos de determinados sentidos, los conceptos no se construyen en el vacío, tienen un sentido que es necesario deconstruir y resignificar. Teniendo en cuenta esta performatividad es que para designar a las sujetas de la presente tesina, preferimos hablar de mujeres/sujetas de la intervención. El uso del lenguaje inclusivo es elegido en la redacción de nuestra tesina con el fin de no seguir reproduciendo lógicas patriarcales que continúan con un discurso hegemónico y sexista que discrimina y excluye. Es nuestra responsabilidad y nuestro compromiso como futuras profesionales contribuir a la problematización de estas lógicas estigmatizantes que profundizan la brecha de la desigualdad.

CAPÍTULO I

Marco normativo, teórico, político y ético

“El lenguaje de la designación no es ni más ni menos que una de las típicas estrategias coloniales para mantener intactos los modos de ver y de representar a los otros, y así seguir siendo, nosotros, impunes a esa designación e inmunes a la relación con la alteridad” Skliar. 2005,14

1.1 Historización de la Política criminal y ejecución de la pena privativa de libertad

Para poder comprender las diversas aristas que confluyen en la Ley de Ejecución de la pena privativa de libertad, se requiere analizar la relación entre cuestión social, política criminal y la ley de seguridad y prevención del delito.

Margarita Rozas Pagaza (2010) define la cuestión social como la relación contradictoria entre capital y trabajo. Emerge junto al sistema capitalista, asumiendo diferentes manifestaciones a lo largo de la historia, expresándose en las trayectorias de los sujetos, reflejando las contradicciones propias del sistema, generando precarización laboral, desocupación, empobrecimiento como consecuencia de las exigencias del mercado. Es frente a estas contingencias que los sujetos desarrollan diferentes estrategias de supervivencia que pueden atentar contra el *orden social*² establecido.

Cuando las manifestaciones de la cuestión social se instalan en la esfera pública y son legitimadas por el Estado como problemas sociales, se desarrollan políticas sociales para hacer frente a las mismas. García Puente (2003) define a las mismas como “ (...) un subconjunto de políticas públicas, cuya finalidad es dar una respuesta a determinadas problemáticas sociales, es decir, modificar situaciones de exclusión, vulnerabilidad, desigualdad y pobreza, cuyos principios rectores son la equidad, la inclusión y la seguridad social”(p.1).

Andrenacci (2009) plantea que las políticas sociales representan un cierto enfoque o punto de vista a partir del cual son detectadas las funciones cumplidas por el Estado, y tienen el objetivo de generar un *umbral de ciudadanía*, es decir, condiciones mínimas con las que todo ciudadano debe contar. En este sentido, las políticas públicas son “el conjunto de

² Durkheim considera al orden social como anterior y externo al individuo; lo obliga a actuar, lo coacciona en determinada dirección. Se expresa en normas, en leyes, en instituciones que aseguran la tendencia a la buena integración del individuo con la sociedad. Un mundo social que, al ser aceptado como dato, se transforma en un orden natural, sostenido sobre la normatividad establecida

intervenciones dirigidas a determinados sectores de la población caracterizados por sus necesidades materiales” (p.8). Ahora bien, es el Estado quien delimita dichos sectores de la población, quien define quiénes son los *pobres* destinatarios de estas políticas.

Las estrategias de prevención del delito adquieren relevancia hacia fines de los años setenta y principios de los años ochenta, con una idea de reforma social propia de la criminología positivista³. Estas estrategias estuvieron vinculadas a “procesos de segregación espacial y privatización de espacios públicos que se atribuyen a las estrategias situacionales ambientales junto a la vinculación de la prevención comunitaria con las concepciones de tolerancia cero” (Ayo, 2012, p. 118) reforzando así una noción del sujeto pobre como peligroso al cual la sociedad debía castigar. Baratta (1997) señala:

Después que se ha olvidado a una serie de sujetos vulnerables provenientes de grupos marginales o "peligrosos" cuando estaba en juego la seguridad de sus derechos, la política criminal los reencuentra como objetos de política social. Objetos, pero no sujetos, porque también esta vez la finalidad (subjetiva) de los programas de acción no es la seguridad de sus derechos, sino la seguridad de sus potenciales víctimas. Para proteger a esas respetables personas, y no para propiciar a los sujetos que se encuentran socialmente en desventaja respecto del real usufructo de sus derechos civiles, económicos y sociales, la política social se transforma (usando un concepto de la nueva prevención) en prevención social de la criminalidad (p. 7).

La política criminal determina los conflictos en los que intervendrá el poder penal y regula la intensidad de ese poder penal, así como los instrumentos y el modo en que se

³ Tiene su origen en las formulaciones dogmáticas de la llamada escuela positiva, cuyos mayores exponentes lo constituyeron Cesare Lombroso, Raffaele Garófalo y Enrico Ferri.

El paradigma de la criminología positivista centra en la persona y sus conductas el estudio de lo delictivo, le atribuye carácter patológico y disfuncional al sujeto. La fomenta el establecimiento de estereotipos de peligrosidad legitimantes del sistema penal. Su antítesis es la criminología crítica basada en cuestionar cómo el poder reproduce la violencia y criminalidad; el foco no está puesto en el sujeto sino en las acciones del sistema penal y las formas de control sobre los sujetos.

Entre las pretendidas causas del comportamiento delictivo, Cesare Lombroso privilegiaba diversos factores de carácter biológico y de naturaleza sobre todo hereditaria, Garófalo acentuaba el papel de los factores psicológicos, y Enrico Ferri la influencia de los factores sociológicos.

utilizarán, ya sea de manera manifiesta (a través de las penas, las cárceles, la policía) de manera indirecta (como los medios de comunicación, políticas administrativas); o de manera oculta (como las torturas, desapariciones, ejecuciones, etc.). La política criminal está atravesada por una concepción de inseguridad, esto genera un incremento de políticas vinculadas a combatir el delito que surgen como demandas por parte de la sociedad civil, legitimando de ese modo el accionar represivo, coercitivo, de la policía, reforzando el estigma hacia ciertos sectores sociales que se encuentran en situación de vulnerabilidad económica y social.

Teniendo en cuenta la forma en que se presenta la política criminal en la actualidad, podemos decir que se ha desarrollado y acrecentado en los últimos años un mercado de seguridad. La gestión de la inseguridad según Kessler (2009) hace referencia a:

Las acciones defensivas y elusivas, la incorporación de dispositivos y la adscripción a servicios cuyo objetivo común es lograr una sensación de control sobre las amenazas que persiguen, intentando encontrar un equilibrio entre las precauciones y el mantenimiento de las prácticas cotidianas (p.189)

Es fundamental problematizar las acciones del Estado que vulneran los derechos de lxs sujetxs que atraviesan y han atravesados procesos penales, al mismo tiempo que refuerzan el estigma de la sociedad hacia los sujetxs privadxs de su libertad. Por ello se debe priorizar aquellas políticas sociales que tengan un abordaje integral de la problemática en cuestión.

La Ley Nacional de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad N° 24.660, sancionada en julio de 1996 es nuestro marco jurídico normativo. La misma reconoce que lxs detenidxs conservan todos los derechos que poseen otrxs ciudadanxs y que solo puede ser restringido su derecho a la libertad ambulatoria, por esta razón derechos tales como la educación, salud, recreación, el derecho a trabajar deben ser exigidos para los ciudadanxs que se encuentren atravesando procesos penales de la misma manera en que puede exigirlos un

ciudadanx en libertad. María Daniela Puebla (2006) refiere que la ley se basa en un modelo humanista y en el garantismo constitucional que procura medidas alternativas al encierro carcelario. No se trata de derechos de aplicación progresiva, que dependan de los recursos económicos del Estado para efectivizarlos.

Nuestro país ha incorporado los tratados internacionales de derechos humanos a la Constitución Nacional con igual jerarquía (art. 75 inc. 22 C.N.), tales como; la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), Convención Americana de Derechos Humanos, Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Los “Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las personas privadas de libertad en las Américas” elaborados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, entre otros, son aplicables a la situación de las personas privadas de libertad.

Si bien estos instrumentos configuran un sólido marco de protección de los derechos humanos, la falta general de un enfoque de género en su interpretación y aplicación hizo que las vivencias y experiencias de las mujeres fueran ignoradas con frecuencia, lo que dio lugar a la elaboración de normas internacionales que las abordan de forma explícita. Entre ellas, se destacan la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).

Debido al aumento general de la población carcelaria femenina en diciembre de 2010 la Asamblea General de la ONU aprobó las Reglas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de libertad para mujeres delincuentes, conocidas como Reglas de Bangkok. Las mismas traducen el consenso de los Estados sobre la necesidad de incorporar enfoques de género que den cuenta del impacto diferencial que tiene la cárcel en las reclusas y tienen como objetivo instar a que responsables de políticas, legisladores, operadores del

sistema de justicia penal y personal penitenciario, elaboren sugerencias para mejorar las condiciones y necesidades de las mujeres privadas de libertad.

Nuestra Constitución Nacional dispone en el art. 18 que “las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas, y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquélla exija, hará responsable al juez que la autorice”. Nuestra Constitución sienta las bases del objetivo de la prisión, no como un lugar de castigo y opresión, sino como el ámbito donde los sujetos que han tenido conflictos con la ley puedan reivindicarse y reinsertarse nuevamente en la sociedad al cumplir su condena.

Abromovich y Courtis (2005) enfatizan en la diferencia entre derechos civiles y políticos por un lado, y los derechos sociales, culturales y económicos por el otro. Los primeros establecen obligaciones negativas para el Estado (abstenerse de matar, de violar la propiedad privada, de torturar). Mientras que los segundos exigen obligaciones de tipo positivo (dar prestaciones de salud, educación, vivienda, derecho a la vida) lo cual implica una erogación de fondos por parte del Estado, de fondos públicos. Para cumplir con las obligaciones que devienen de los derechos civiles y políticos el Estado ejerce el control judicial, con la abstención sin la necesidad de que esto implique un gasto para el mismo.

Son precisamente los derechos que requieren de fondos del Estado, estos derechos sociales que implican gastos y que se cree que no existe ninguna faceta del mismo que adjudique obligatoriedad, que pueda hacer que sean exigibles judicialmente en caso de su violación, los que no se cumplen a las personas privadas de su libertad.

1.1.1 Maternidad y encierro domiciliario. Política de (des)familiarización.

Al hablar de prisión domiciliaria, es importante nombrar los cambios introducidos en la Ley Nacional 24660, mediante la Ley 26472 en el año 2008, donde se modifican los art. 32 y 33 de dicha ley y el art. 10 del Código Penal de la Nación. El fin de esta reforma es ampliar

los supuestos en los que se puede solicitar la sustitución del encarcelamiento en prisión por la detención domiciliaria.

El art. 10 del código penal queda redactado de la siguiente forma

(...) podrán, a criterio del juez competente, cumplir la pena de reclusión o prisión en detención domiciliaria: (...) e) La mujer embarazada; f) La madre de un niño menor de cinco (5) años o de una persona con discapacidad a su cargo.

El art 32 de la Ley de ejecución dispone que

(...) el Juez de ejecución, o juez competente, podrá disponer el cumplimiento de la pena impuesta en detención domiciliaria: (...) e) a la mujer embarazada; f) a la madre de un niño menor de cinco (5) años o de una persona con discapacidad, a su cargo.

El art. 33 de la misma ley refiere a la necesidad de que el Patronato de liberados, o servicio social calificado, sea el responsable de la supervisión de los ciudadanos que se encuentren en prisión domiciliaria.

A fines de nuestra intervención es necesario remarcar que la concesión del arresto domiciliario no es exclusivo de la etapa de ejecución de la pena, si no que se extiende a las procesadas mediante el art 11 de la Ley de Ejecución de la Pena, de modo que las disposiciones reformadas por la ley N° 26472 resultan aplicables para el caso de las mujeres que se encuentran detenidas o en prisión preventiva.

Las modificaciones en la ley hacen énfasis en cuál es la población que tiene derecho a formas morigeradas de privación de la libertad y ser parte del sector beneficiario de la prisión domiciliaria; habilitan el arresto domiciliario a las madres en cuanto su función reproductora, en el rol de responsables principales de la crianza, y en cuanto su función de cuidadoras de

terceros. Podemos visualizar que las leyes refuerzan los estereotipos de género⁴ que asignan a las mujeres un rol preponderante en la esfera doméstica. De esta manera, el arresto domiciliario concebido para mujeres y en estas condiciones representa una norma que perpetúa prejuicios de género.

El art. 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) determina que se tendrá consideración primordial al interés superior del niño en lo que respecta a decisiones que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, tribunales, autoridades administrativas y órganos legislativos. Lxs niñxs deben contar con medidas especiales para su protección, y el deber de protección se refuerza respecto de quienes están en circunstancias que los vuelven particularmente vulnerables, como es el caso de aquellxs separadxs de sus progenitorxs a causa de su prisionización, o que conviven con sus madres en un ambiente de riesgo, como una institución carcelaria.

El Estado, al mismo tiempo que reconoce el derecho de las mujeres y, fundamentalmente, de los niñxs a evitar la cárcel enviándolas a cumplir la pena a sus domicilios, las obliga a permanecer privadas de la libertad pero sin garantizarles condiciones dignas de detención. Esta situación puede ejemplificarse a partir del testimonio de una de las entrevistadas a quien pudimos contactar durante el proceso, aspecto que se retomará y profundizará más adelante:

Quería estar en mi casa para poder estar con mis hijxs, pero salir adelante sola, sin la ayuda de nadie, fue muy duro, muchas veces no tenemos para comer, no quiero salir ni a la esquina para pedir porque tengo miedo que me vean y me vuelvan adentro. El otro día la bebe se me cayó del coche y no la pude llevar al médico porque nadie me

⁴ Retomamos a los autores Cook y Cusack (2010) para definir estereotipos de género, entendiendo que los mismos son construcciones sociales y culturales sobre las personas a las cuales se les atribuye características y roles sociales específicos a ambos sexos por la sola pertenencia a uno de estos grupos.

atendía para autorizarme (K. León, comunicación personal, 14 de octubre de 2021).

El Estado reconoce el derecho al arresto domiciliario en la Ley 26.472, pero no se hace cargo de esa privación de la libertad incumpliendo su obligación de garantizar condiciones dignas de detención tal como debería hacer cuando la persona está privada de la libertad en una cárcel. Ello incluye alimentación, asistencia médica, espacios habitables, educación, trabajo, contacto con la familia.

Creemos que si bien la intención de la norma es loable y atiende al interés superior del niñx, atendiendo a la normativa nacional e internacional, queda trunca y vacía de contenido como toda ley concebida sin reconocer la realidad, sin reconocer los datos y sin conocer a quienes está dirigida. La norma no contempla quiénes son estas mujeres encarceladas, sus contextos de procedencia, el rol del Estado frente a la prisión domiciliaria y, fundamentalmente, cómo estas mujeres -atravesadas en su generalidad por la violencia familiar, social e institucional- transcurren en la cotidianeidad de su hogar el encierro.

El ser mujer, madre, jefa de hogar y no haber podido cumplir con los estereotipos de género que le impone la sociedad las lleva a estar insertas en sesgos de género donde el androcentrismo prima frente a cualquier otra realidad.

1.2 Medidas alternativas a la prisión

La aplicación de medidas alternativas a la prisión ¿a la luz? de las mujeres privadas de libertad constituye una forma de evitar o minimizar las graves consecuencias que provoca el encierro carcelario de mujeres embarazadas o madres de niñxs, y la consecuente vulneración de sus derechos humanos. En general, se suele reparar en la afectación que en estos casos se produce sobre los derechos de niñxs, a la luz del imperativo convencional de priorizar su interés superior en todas las decisiones que lxs involucren.

Numerosos tratados internacionales de derechos humanos justifican la adopción de medidas alternativas a la cárcel para mujeres embarazadas o con responsabilidades de cuidado. Este conjunto de tratados sustentan un punto de vista organizado en una serie de principios que se desarrollan a continuación:

- Principio de no discriminación

El principio de no discriminación exige, según las circunstancias, que se dispongan tratos diferentes para asegurar la igualdad. Sostiene la CEDAW (1979) que no es suficiente garantizar a la mujer un trato idéntico al del hombre. También deben tenerse en cuenta las diferencias biológicas que hay entre la mujer y el hombre y las diferencias que la sociedad y la cultura han creado.

Por estos motivos, al analizar las razones de la existencia del arresto domiciliario u otras medidas opcionales a la privación de la libertad o a la prisión, es necesario tener presente que si bien la cárcel aqueja tanto a los varones como a las mujeres, su significación y ciertos aspectos genéricos de su estructura y funcionamiento determinan que unos y otras vivan el encierro en forma diferente, y que sus niveles de afectación personal y social sean disímiles.

- Principio de dignidad, de protección de la familia y proscripción de la tortura

Según el principio de dignidad, toda persona privada de libertad debe ser tratada humanamente y no debe ser sometida a torturas ni tratos crueles, inhumanos o degradantes.. En tal sentido, el Comité de Derechos Humanos al evaluar los alcances de la proscripción de la tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes contenida en el artículo 7 del PIDCP, considera que la prohibición no se refiere solamente a los actos que causan a la víctima dolor físico, sino también a los que causan sufrimiento moral.

Si bien toda sanción penal implica un menoscabo o privación de los derechos de las personas como consecuencia de una conducta ilícita, los daños y sufrimientos padecidos

mientras se encuentran privadas de la libertad pueden llegar a constituir una forma de pena cruel cuando las condiciones de encierro produzcan un deterioro en su integridad física, psíquica y moral. De acuerdo con la CIDH, es responsabilidad del Estado que “la manera y el método de la privación de libertad no excedan el nivel inevitable de sufrimiento inherente a la detención”⁵. Estas consecuencias contrarían la finalidad de las penas privativas de la libertad, que consiste en “la reforma y la readaptación social de los condenados”(CADH Art. 5).

- Protección especial durante el embarazo

Diversos tratados internacionales de derechos humanos reconocen a las mujeres una especial protección por un período razonable, antes y después del alumbramiento. A partir de esa obligación de protección especial, se han desarrollado estándares que buscan asegurar la integridad física, psíquica y moral de las mujeres embarazadas en conflicto con la ley penal y la excepcionalidad de su encarcelamiento.

Las Reglas de Bangkok recogen esta especial preocupación y contienen exigencias específicas en la atención de las necesidades especiales de las mujeres gestantes, y establecen, en la regla 64, que “se preferirá imponer sentencias no privativas de la libertad a las embarazadas”. Ante este panorama, en caso de no prosperar medidas que no sean restrictivas de la libertad, el arresto domiciliario se presenta como una alternativa al encierro carcelario que permite cumplir con el mandato internacional de brindar protección especial a la maternidad y a las mujeres durante el embarazo y, de tal manera, satisfacer sus derechos.

La Regla 8.2 de Tokio incluye medidas alternativas al encarcelamiento entre las que podemos citar; sanciones verbales, como la amonestación, la reprensión y la advertencia; sanciones económicas y penas en dinero, servicios a la comunidad; entre otras.

⁵ Corte IDH, Caso Vera Vera v. Ecuador. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 19 de mayo de 2011. Serie C No. 22, párr. 42. Énfasis agregado.

1.3 Legislación y política sobre estupefacientes en Argentina: persecución y encarcelamiento de lxs más débiles

En Argentina la Ley 23.737 sobre tenencia y tráfico de estupefacientes, sancionada el 21 de octubre de 1989 tipifica, entre otras conductas penalizables, la tenencia simple, la tenencia para consumo personal y la tenencia con fines de comercialización, las cuales castiga con un sistema mixto que incluye la aplicación de penas y medidas de seguridad. En su artículo se combinan y complementan estrategias punitivas como la cárcel, con medidas terapéuticas y tratamientos de diversa índole; prevé medidas de seguridad curativas y educativas como alternativa a la pena privativa de la libertad para quienes se consideren usuarixs de drogas.

La infracción a la ley de drogas es la principal causa de privación de la libertad de mujeres en la Argentina. En 2019, de acuerdo a datos del SNEEP, 1.561 mujeres estaban encarceladas por delitos tipificados en la ley 23737, lo que representa el 43,6% del total de las mujeres presas. En 2019, el 45% de las mujeres presas por delitos relacionados con las drogas no había terminado el nivel primario de educación o no había tenido ningún tipo de instrucción. El 85% no había terminado el nivel educativo secundario. Al momento de ingresar al sistema carcelario, el 46% de las mujeres presas por estos delitos estaba desocupada y un 29% tenía trabajo a tiempo parcial.

Cuando se cruzan estos datos sociodemográficos con el tipo de condenas recibidas es evidente que la gran mayoría de las encarceladas son de sectores vulnerables, vendedoras minoristas, dedicadas al narcomenudeo, y en la gran mayoría se trata del primer contacto con el sistema penal⁶. En efecto, se constituyen como el eslabón más débil del comercio de drogas y, por lo tanto, no ocupan un papel de liderazgo en el proceso de comercialización.

⁶ Dato brindado por representante del Ministerio público de la Defensa de La Nación.. <http://www.senado.gov.ar/upload/23521.pdf>.

A diferencia del tráfico de drogas a gran escala, el narcomenudeo describe la tenencia de estupefacientes en pequeñas cantidades a los fines de su entrega, distribución o comercialización. Consideramos al mismo como una práctica de compensación, alternativa dentro de las estrategias que estas mujeres llevan a cabo para la reproducción cotidiana de su existencia y de su grupo familiar.

Mediante la Ley de Desfederalización Parcial de la Competencia Penal en Materia de Estupefacientes (Ley N° 26.052), se modificó la competencia material y territorial para ciertas figuras de la ley 23.737 y los sistemas de justicia de varias provincias, entre ellas Córdoba,⁷ asumieron la responsabilidad de persecución de los casos menos complejos. Tal como se planteó anteriormente las políticas de persecución de delitos vinculados con drogas contribuyeron a la criminalización de las mujeres y al aumento de las tasas de encarcelamiento.

Existen diversas razones que motivan la participación de las mujeres en los delitos en cuestión; K.L nos decía “yo me metí en esto porque necesitaba comprar la medicación para S., el Ministerio me daba una caja y para vivir el necesita dos. ¿Qué más podía hacer?” (K. L, comunicación personal, 24 de octubre 2021). Identificamos la confluencia de diversas variables como la necesidad básica de supervivencia, los nulos ingresos, ser jefas de hogar y tener hijos o familiares con problemas de salud, discapacidad o edad avanzada a cargo conllevan a las sujetas a no visualizar otra estrategia posible. Involucrarse en un ilícito por engaño, coerción o coacción es otra forma de ingresar al circuito del narcomenudeo; “entraron a mi casa a la fuerza y encontraron droga, mi marido me dijo que guarde unos

⁷ La Provincia de Buenos Aires, mediante la ley 13.392, vigente desde el 2/12/2005; la Provincia de Córdoba, mediante la ley 10.067, en vigencia desde el 1/12/2012; y la Provincia de Salta, mediante Ley N°7.782, vigente desde el 1° de enero de 2014, Chaco ley 7573.

paquetes pero yo no sabia que era, yo no hice nada” (I. L, comunicación personal, 20 de noviembre de 2021).

La jurisprudencia del sistema interamericano (2019) emplea el concepto de interseccionalidad para el análisis de la discriminación hacia las mujeres, considerando aquellos casos en que se presenta la confluencia en forma transversal de múltiples factores de vulnerabilidad, que incluye la pobreza y las responsabilidades de cuidado, la violencia de género, la coacción o influencia de un pariente o compañero masculino, o la drogodependencia. La responsabilidad de los países de establecer alternativas a la prisión que tengan en cuenta las razones por las que las mujeres se ven involucradas en los mercados ilegales de drogas debe ser un eje central en el sistema penal.

1.4 Crítica al concepto de reinserción

Existen dos paradigmas fundamentales en lo que respecta a la criminología; el paradigma de la criminología positivista que centra en la persona y sus conductas el estudio de lo delictivo, le atribuye carácter patológico y disfuncional al sujeto que delinque. El establecimiento de estereotipos de peligrosidad legitimantes del sistema penal y el funcionamiento de sus instituciones es característica de este paradigma. Por su parte el paradigma de la criminología crítica se basa en cuestionar cómo el poder reproduce la violencia y criminalidad, es decir el foco no está puesto en el sujeto, ni en sus características sino en las acciones del sistema penal y las formas de control sobre los mismos.

Es el paradigma de la criminología crítica el camino para trabajar con los sujetos que atraviesan procesos penales; los mismos ya están insertos en la sociedad y las prácticas realizadas por instituciones basadas en la filosofía del *re* deja de lado su condición de sujetos de derechos, instalando la necesidad de realizar una intervención para modificar conductas consideradas *desviadas*. Es fundamental construir prácticas horizontales junto con los sujetos

retomando sus miradas y percepciones sobre sus conductas, necesidades y las prácticas constitutivas de sus procesos de socialización, sólo así es posible analizar la problemática en su complejidad y construir la intervención dejando de lado la filosofía del *re*.

En el Patronato del Liberado de la Provincia de Córdoba, confluyen prácticas de actuación de ambos paradigmas en función de los supuestos teóricos, éticos y epistemológicos de cada profesional. El control simbólico y material que se ejerce sobre los población destinataria de su intervención,, junto con la imposibilidad de lograr un acompañamiento que tenga en cuenta la singularidad y las trayectorias de cada sujetx, debido a la burocracia, a la cantidad de casos por profesional, muestran la brecha existente entre la lógica institucional vigente y lo propuesto por el paradigma al cual adherimos. A partir del diseño, elaboración y construcción de nuestra intervención, llevamos adelante un proceso integral de trabajo donde tuvimos la convicción de que lxs sujetxs poseen diversos capitales e intereses y portan consigo múltiples recursos y derechos que son susceptibles de actuar como transformadores de la vida cotidiana.

Zaffaroni (1991) sostiene: “Descartar los discursos “re” no significa en modo alguno optar por la ilimitada inflexión de deterioro a los presos, como pretenden las tendencias autoritarias, sino dejar de lado lo que se ha convertido en un mero pretexto, para optar por lo único que es posible: tratar la vulnerabilidad que es la causa de la criminalización” (p. 62). Entendemos que el uso del término *re* implica la conceptualización de la persona privada de su libertad como alguien a ser corregidx, asumiendo que dicho sujetx debe asumir toda la responsabilidad del acto delictivo cometido, sin tener en cuenta la vulnerabilidad en materia de derechos que no han sido garantizados, esto es, sin tener en cuenta la complejidad de la cuestión social donde estos sucesos tienen curso.

La reintegración social del condenadx no puede perseguirse a través de la pena carcelaria, sino que debe perseguirse a pesar de ella. Los actos delictivos cometidos por

ciertas personas, se dan a partir de factores personales pero también de factores socio-políticos, económicos y culturales; además es preciso tener en claro que tanto el riesgo como los daños producidos, son sufridos por todos los sujetos involucrados en la situación; no sólo por aquellos a los que el delito alcanza sino también y especialmente, a aquellos que pertenecen a sectores marginados y expuestos a todo tipo de vulnerabilidades. Baratta (2006) propone hablar de “reintegración social”, lo que significa anhelar no la transformación del mundo carcelario, sino la transformación de la sociedad.

Por su parte, Beloff (2003) señala que no es el sujeto delincuente, sino la sociedad que lo produce la que debería ser objeto de resocialización; la privación de libertad es un obstáculo para un tratamiento resocializador y posee efectos deteriorantes sobre el sujeto. En la cárcel no aprende a vivir en sociedad, sino a perseguir y aún perfeccionar su carrera criminal a través del contacto y las relaciones con otros delincuentes.

CAPÍTULO II

Intervención Pre profesional situada

“Enseñarle a alguien a vivir en libertad mediante el encierro es como enseñar a jugar al fútbol en un ascensor” Albert

2.1 Patronato de Liberados

La Dirección del Patronato de Liberados de la Provincia de Córdoba surge como institución civil en 1909, y fue la Ley N° 5389 de Legislación Provincial quien le otorga conformación como organismo público. En sus comienzos, era un Departamento dependiente del Ministerio de Seguridad, cambiando luego de denominación a Dirección del Patronato del Liberado y quedando regulada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

En el año 1922, cuando entró en vigencia el nuevo Código Penal⁸, el Patronato de Liberados pasa a ser el organismo al cual debían someterse aquellos que resultaren beneficiados con la libertad condicional; el artículo 13 de dicho Código, establece que, conforme a disposición judicial, los sujetos liberados deben acudir a la institución después de haberse dictado sentencia firme sobre su condición penal.

En el 1972, el Gobierno de la Provincia de Córdoba, sancionó la ley N° 5.389, la cual enuncia:

El Patronato de Presos y Liberados es un organismo dependiente del Ministerio de Justicia, con competencia en todo el territorio provincial, cuya finalidad primera es la disminución de la criminalidad y la reincidencia, por medio de la rehabilitación moral, readaptación de los presos y liberados y la asistencia material y moral del liberado y su familia (B.O. 10/07/72).

Con la sanción de la Ley Nacional N° 24.660⁹ de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad en el año 1996, la función principal del Patronato deja de ser la “readaptación” y, de acuerdo con los art. 168, 169, 172 y 173 de dicha Ley, la institución cumple la función de brindar asistencia social, moral y material post penitenciaria a los egresados y liberados de un establecimiento penitenciario, como sostiene Pizarro (2001) “habiéndose a ellos otorgado el

⁸ El Código Penal Argentino fue sancionado mediante la ley n° 11.179 en septiembre de 1921, entrando en vigencia en abril de 1922

⁹ Ley 24.660 Código Penal Argentino. En Boletín Oficial del 16 de junio de 1996. Recuperado el 15 de julio de 2009 de <http://www.espaciosjuridicos.com.ar/datos/LEY/LEY24660.html>

beneficio jurídico de la libertad condicional y/o asistida, prisión domiciliaria, probation o suspensión de juicio a prueba, a fin de prevenir la reincidencia y procurar la reinserción social” (p. 36). Se comienza a desandar un nuevo rumbo en cuanto al paradigma positivista que tiempo atrás venía operando, ya que el ámbito de *no* derechos pasa a ser ámbito de Derechos Humanos.

La sanción de esta ley introdujo una visión claramente social ya que compromete a toda la comunidad y a los organismos públicos y privados a llevar a cabo una tarea de reinserción social del sujeto liberado. De ahora en adelante, la tarea consistía en contrarrestar la vulnerabilidad que el encierro habría producido en la persona, de manera que pueda encontrar mejores condiciones sociales, individuales, familiares y materiales al recuperar su libertad.

El Patronato de Liberados tiene injerencia en el último período de la condena, tal como es el de libertad condicional. Cabe aclarar antes, que existen cuatro etapas progresivas según lo que consta en la Ley N° 24.660; un periodo de observación en el que se establece el perfil criminológico del sujeto y a partir de ahí se indica el tratamiento a seguir; el periodo de tratamiento en sí mismo definido por el lapso temporal en que el sujeto se encuentra dentro de un establecimiento penitenciario, el periodo de prueba en el que la persona es incorporada a establecimientos abiertos y semiabiertos basados en distintas modalidades de ejecución de la pena. Por último, la etapa de libertad condicional hasta agotar el total de la pena.

Actualmente el equipo de profesionales del Patronato de liberados utiliza dispositivos y herramientas metodológicas para la realización de entrevistas de admisión, diferente según sea condicional o domiciliaria, seguimientos y cambios en su unidad de convivencia, en su economía familiar y domicilio entre otros, para luego acompañar el proceso de reinserción a partir de cuatro variables: lo laboral, lo educacional, lo individual y lo familiar. El trabajo se focaliza en los mandatos culturales y familiares y cómo a partir de ello se puede desplegar

alguna estrategia de intervención para llevar adelante el proceso; se detecta principalmente la necesidad de tipo laboral.

Respecto de lo familiar; se derivan a organismos especializados aquellos casos donde haya violencia, maltrato, abuso. etc. o en ciertas situaciones donde hay menores en riesgo. Se conforma así una red de trabajo con Tribunales de Familia y la SENAF (Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia). También es función del Patronato desarrollar programas a cargo de los profesionales tendientes a optimizar el proceso de reincorporación a la sociedad como al restablecimiento de redes de contención.

En cuanto a lo educacional; se trabaja en conjunto con el Ministerio de Educación en la difusión de programas vigentes para alcanzar la finalización de la educación primaria y/o secundaria, como por ejemplo CENMAS, plan FinEs. También se realizan diversas gestiones con cada caso particular que así lo requiera con centros educativos barriales.

En lo que refiere a lo laboral, el Patronato percibe eventualmente recursos del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia y del Ministerio de Justicia que son distribuidos según evaluación de las diversas situaciones realizadas por lxs profesionales, como nos decía una de las trabajadoras sociales del Patronato:

Si por ejemplo tenemos demanda de colchones o alimentos lo solicitamos al Ministerio de Desarrollo o al Ministerio de Justicia y nos encargamos de repartirlo a quienes más lo necesiten, se gestionan recursos, pero siempre es ínfima la cantidad que se puede brindar para la necesidad que existe (Comunicación personal, 21 de noviembre de 2021).

También se otorgan herramientas de trabajo o contribuciones económicas; “existen sujetas que tienen microemprendimientos y se brinda ayuda de materia prima, se entregan set de peluquerías...esto lo sostiene el Ministerio de Justicia” (Comunicación personal, 28 de agosto del 2022).

Otras funciones del Patronato son: Promover la adquisición de capacidades de comprensión y respeto por la ley; procurar la reinserción familiar, social y laboral, promover la comprensión y el apoyo de la sociedad, brindar asistencia profesional y material destinada a afianzar las posibilidades de reincorporarse a la sociedad, visitas domiciliarias a fin de constatar su residencia en el domicilio consignado en la resolución judicial, informar a los Tribunales provinciales y federales la evolución de los casos.

En ámbitos públicos-estatales la escasez de recursos técnicos, materiales y personal especializado, así como la verticalidad propia de las instituciones penales, sacan a relucir la constante pugna entre lo que se pretende realizar por un lado y lo verdaderamente viable, por otro. Frente a esta situación, a partir de las entrevistas a distintos integrantes de la institución hemos podido identificar que el Patronato no cuenta con presupuesto propio, debiendo apelar a la búsqueda de recursos mediante el trabajo en red con distintas organizaciones e instituciones como por ejemplo escuelas, hospitales y diversos Ministerios.

Durante el transcurso de nuestra práctica pre profesional en el año 2021 se dictó desde el Patronato un curso de costura dirigido a un grupo reducido de mujeres que se encuentran en prisión domiciliaria, al finalizar el mismo fue posible realizar un taller de emprendedurismo dictado por el Ministerio de Promoción de Empleo y de la Economía Familiar. Dicho taller es requisito excluyente para poder solicitar los créditos del Banco de la Gente destinados a microemprendedores. El dinero otorgado se debe devolver en un plazo determinado de tiempo. Brindar protección, asistencia social y material atendiendo a la ubicación social, la vivienda y provisión de recursos suficientes para atenuar la denominada crisis de egreso, es una de las funciones claves del Patronato.

2.2 El quehacer profesional del TS en la Institución

La legislación nacional N° 24.660 vigente, expresa la importancia que los profesionales de trabajo social intervengan de manera integral, es decir, que conciben al

sujetx como un ser individual, social y de derechos superando las miradas reduccionistas propias del positivismo. En el periodo de reintegración las funciones de lxs profesionales consisten en la articulación y consolidación con los vínculos familiares, laborales y comunitarios.

La función principal del Patronato es la supervisión e implica *acompañar y controlar*; la primera hace referencia a orientar, educar, estimular, atender y asistir al sujetx, a través de un compromiso activo del mismx, en búsqueda de un proyecto de vida alternativo. Controlar está vinculado al acompañamiento del cumplimiento de los requisitos planteados por el Patronato de Liberados para mantener su condición de libertad o de prisión domiciliaria.

Lxs profesionales de trabajo social que cumplen funciones en la institución nos decían “Es muy fuerte tener el poder de decirles no salgas, nosotras no tenemos esa formación, si la función sólo es el control no sería indispensable que vayan TS, podría tener el ejercicio de esa función cualquier otro órgano del estado, la función nuestra es otra cosa, poder ver otras variables y considerar a la persona en un contexto, en su singularidad” (Entrevista individual a trabajadora social, 29 de septiembre de 2021).

La asistencia es un derecho, un derecho que no solo incumbe a organizaciones barriales o a las redes de las sujetas, es un derecho que lxs trabajadorxs socialxs deben promover como universal teniendo en cuenta las distintas situaciones y demandas en pos de que esa también es la función del Trabajo Social. Nuestro colectivo profesional debe vincular el enfoque de derechos con las propuestas garantistas, y así evitar acercarnos a las perspectivas positivistas que apuntan a la penalización, a la individualización de problemáticas que son sociales y la judicialización de la pobreza.

Lxs TS resignifican su rol dentro de la institución y realizan intervenciones integrales donde conjugan su bagaje teórico-práctico. La tensión entre control y asistencia y la forma en que lxs profesionales de trabajo social plantean sus estrategias de intervención en la práctica

cotidiana, permite materializar las refracciones de la cuestión social, partiendo del análisis de las demandas institucionales y aquellas provenientes de la población, puestas en tensión con los recursos disponibles, condiciones de trabajo, modalidades de trabajo y la relación con las políticas públicas.

En el transcurso de nuestra intervención observamos que lxs profesionales se encuentran con gran cantidad de casos a cargo. En lo que respecta a la prisión domiciliaria lxs profesionales nos decían “(...) es de mucho autocontrol, porque el control que hacemos es ínfimo cuando ellas están en sus domicilios, vamos una vez al mes, más es imposible por la cantidad de casos que tenemos cada uno” (TS, comunicación personal, 15 de agosto, 2021). Con esto queremos hacer visible que el tiempo de calidad que pueden dedicar a cada situación particular es limitado, teniendo que recurrir a trabajar sobre la urgencia y la emergencia.

Sin embargo desde la institución se crean estrategias de intervención superadoras de las situaciones actuales que atraviesan a lxs sujetxs y en vilo de que el cambio social sea viable. El curso de costura, por ejemplo, es “ (...) un espacio muy cuidado, en el cual dejamos todas las cosas claras con respecto a horarios, responsabilidades y demás cosas operativas porque queremos poder seguir haciéndolo todos los años” (entrevista personal a TS, 15 de agosto 2021). La falta de personal hace dificultosa poder sostenerlas en el tiempo siendo nosotras, las tesistas, un recurso importante para poder revisar el caso singular y sus particularidades, lo cual debe orientar nuestra intervención por razones tanto teórico-metodológicas como imperativas de Derechos Humanos.

2.2.1 La corporización de la institución

El Trabajo Social es considerado el brazo ejecutor de las políticas sociales y no es excepción en el sistema carcelario, lo cual contiene una limitación: ejecuta, pero no participa en su definición, en su construcción, viéndose muchas veces limitado en la aplicación de

soluciones que no se corresponden con las situaciones y/o problemáticas en las que se quiere intervenir, o fundamentadas en concepciones restringidas, paternalistas o que menoscaban la dignidad de quien las recibe.

No es posible entender al Trabajo Social independientemente de las organizaciones institucionales con las que se vincula. Retomando a Iamamoto (1992)

Como si la actividad profesional se encerrase en sí misma y sus efectos sociales derivasen exclusivamente de la actuación profesional. Siendo integrante de los aparatos de poder, como uno de los colectivos profesionales involucrados en la implementación de las políticas sociales, su significado social sólo puede ser comprendido si se toma en consideración tal característica (p. 94).

Entendemos que la privación de la libertad aplicada como sanción para quien haya infringido la ley es la acción que consiste en despojar a alguien de su libertad recluyéndola, sin tener en cuenta su voluntad, en un edificio destinado para tal efecto, sin embargo, dicha reclusión se realiza atravesada por distintas instituciones. Para Goffman (1971), la cárcel como dispositivo es definida como institución total, como “un híbrido social”, “invernadero donde se transforma a la persona; cada una de ellas es un experimento natural sobre lo que puede hacerse al yo” (p. 25). La prisión amalgama los procesos de exclusión transitados por el sujeto de manera previa a su ingreso en ella.

Soria Arena (2016) dice que:

En la sociedad existe una idea arraigada, que se expresa en los discursos más cercanos a la doxa, y es que sin un monto de sufrimiento no hay justicia, esto va muchas veces de la mano del desconocimiento del ofensor como persona, siendo variados los epítetos denigratorios y estigmatizantes que se usan para referirse a las personas privadas de libertad y a los egresados del sistema carcelario, en consonancia con la

pertenencia sociocultural y geográfica de los mismos; discursos que reproducen la marginación territorial así como la desigualdad social (p. 4).

Las instituciones están atravesadas por la burocracia en todas sus dimensiones, y la misma se hace cuerpo en los profesionales. Nora Aquin (2005) define el código de ética profesional como “(...)un sistema de control para los profesionales, y de protección para las personas que utilizan los servicios de esta franja más libre, con una autonomía relativa” (p. 50). Queremos dar cuenta de la importancia del Código de Ética del Colegio de Profesionales en Servicio Social de la Provincia de Córdoba como marco normativo-ético y político dentro de todas las instituciones, aristas, categorías y dimensiones que hacen a nuestro quehacer profesional. El mismo debe ser la guía orientadora que respalda a los profesionales como así también a lxs destinatarixs de la intervención y tiene carácter de observación obligatoria para los profesionales en trabajo social matriculados.

Celebramos la autonomía dentro de los diferentes ámbitos de actuación de las TS, una autonomía relativa, una autonomía que nos permite hacer mucho más si nos posicionamos desde una perspectiva de derecho donde entendamos la otredad como constitutiva de nuestro quehacer profesional. Las discusiones constructivas, las ideas creativas y fundamentalmente al profesional con vocación son características fundantes de nuestra profesión.

2.3 Justicia y Perspectiva de Género

Existe un avasallamiento de los derechos fundamentales de las mujeres encarceladas y esto se refleja en la comprensión del arresto domiciliario como una facultad discrecional del juzgador, y no como un derecho que poseen las mujeres presas. El fundamento de las decisiones judiciales, a menudo, no se encuentra ni en las normas internas, ni en estándares internacionales aplicables al caso concreto, sino, como afirma Abramovich (1999), en una

opción valorativa de lxs jueces, fruto de sus ideas o prejuicios, que no se expresa en las sentencias, pese a constituir el verdadero fundamento sobre el que se toma la decisión (p. 63).

Las normas que regulan la concesión del arresto domiciliario a mujeres que se encuentran maternando contienen tanto límites precisos como indefiniciones semánticas y sintácticas que, en ocasiones, son aplicadas de forma tal que restringe el acceso a este modo morigerado de privación de la libertad. Como ya fue señalado, el art. 32 de la ley N° 24.660 (según la modificación de la ley N° 26.472) estipula que el juez “podrá disponer el cumplimiento de la pena impuesta en detención domiciliaria: [...] f) A la madre de un niño menor de cinco (5) años o de una persona con discapacidad, a su cargo”. Esta redacción genera distintas dificultades.

Por una parte, la norma es inflexible al establecer un tope etario para la concesión del arresto domiciliario; deja fuera de su ámbito de aplicación a los menores de edad que no se encuentran en esa franja etaria dando por supuesto la *no* necesidad de los mismos del lazo filial maternal. También lo es en tanto restringe la posibilidad de solicitar el arresto domiciliario a aquellas madres de personas con discapacidad a su cargo, en lugar de permitir esta opción a toda persona que se encuentre en tal supuesto.

En ocasiones las solicitudes de arresto domiciliario son rechazadas por concepciones estereotipadas acerca del comportamiento que se espera de una “buena madre”. El estereotipo de la *mala madre*¹⁰, es un prejuicio común, asentado socialmente, y se ve reforzado por medio de prácticas judiciales y penitenciarias. El razonamiento judicial vendría a señalar que si las mujeres cometieron delitos, dicha circunstancia, por sí sola y a priori –es decir, sin ningún tipo de prueba que lo sustente–, indicaría que las madres representan una mala influencia para sus hijxs.

¹⁰ “Madre que delinque = mala madre”. Se juzga la idoneidad de estas mujeres como madres, confundiendo el delito por el que estas mujeres están cumpliendo condena con su capacidad y competencias para ser buenas o malas madres. (CELS et al. 2011, 165-166).

Una de las principales formas de discriminación y trato desigual hacia las mujeres se produce por la aplicación de estereotipos de género, que constituyen construcciones sociales y culturales sobre las mujeres a partir de sus diferencias físicas, sociales o culturales respecto de los hombres. Los instrumentos internacionales sobre derechos humanos establecen pautas claras sobre la importancia de erradicar los prejuicios de género en las prácticas institucionales. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer destacan el deber de los Estados de eliminar patrones de comportamientos estereotipados por motivos de género y prácticas discriminatorias basadas en ideas de superioridad o inferioridad de los sexos.

La mayoría de las mujeres presas son madres y jefas de hogar. Su encarcelamiento y la ausencia de políticas públicas tienen consecuencias irreversibles para el grupo familiar, en particular la trayectoria de vida de sus hijxs. Diversos estudios desarrollados en nuestro país y en la región muestran el impacto emocional, social, sobre las condiciones de salud, escolaridad y económicas sobre los niñxs y adolescentes con madres prisionalizadas y sobre los casos en los que las mujeres crían a sus hijxs en situación de encierro. En todos los casos, hay una ausencia de políticas específicas y ausencia de dispositivos de articulación entre el poder judicial y ejecutivo que garanticen el ejercicio de la maternidad y la protección de los derechos de los niñxs y adolescentes.

CAPÍTULO III

Sujetas de la intervención

Elegite vos.

Cuidate vos.

Amate vos.

Ese es el único final de las guerras posibles (Lorena Pronsky)

3.1 La Situación de la Prisión Domiciliaria en Mujeres de la Ciudad de Córdoba

El marco desde donde nos insertamos para construir la intervención junto a las mujeres parte de la articulación con el Patronato del liberado, es desde el atravesamiento con la institución que pudimos dar cuenta la cifra de mujeres en prisión domiciliaria que se encuentran bajo la tutela del Patronato. La Lic. Andrea Palacios (2021) sostiene que son 144 las mujeres en prisión domiciliaria, de esta cifra existe un alto porcentaje de mujeres en prisión preventiva, la mayoría por delitos relacionados con el tráfico de estupefacientes, cabe destacar que las mujeres que acceden a la prisión domiciliaria se caracterizan por ser madres, jóvenes de entre 24 y 40 años en extrema pobreza. Estos datos nos permite problematizar cómo se continúan perpetuando prácticas y lógicas patriarcales que continúan colocando a las mujeres en un rol de cuidado de lxs hijxs y los lazos familiares, ya que son en su mayoría mujeres jóvenes quienes acceden a la prisión domiciliaria con el fin de maternar.

En diálogo con las mujeres y en consonancia con los aportes de Palacios (2021), las sujetas expresan sentirse mejor en Bower que en sus domicilios dado que muchos de sus derechos se ven vulnerados. Tal situación queda expresada en algunos relatos compartidos por algunas de las entrevistadas:

(...) teníamos atención médica, me dolía la cabeza y me daban algo para tomar, ahora si me pasa algo, o le tengo que pedir a alguien que me compre o cuando hay alguien no tengo plata para que me compren. (R.M, comunicación personal, 8 de septiembre de 2021).

“Pasan muchas cosas malas en la cárcel, no es lindo estar ahí pero también hay cosas que sabes que las tenes y que en tu casa por ahí no las tenes, como comida. (P.A, comunicación personal, 8 de septiembre de 2021)

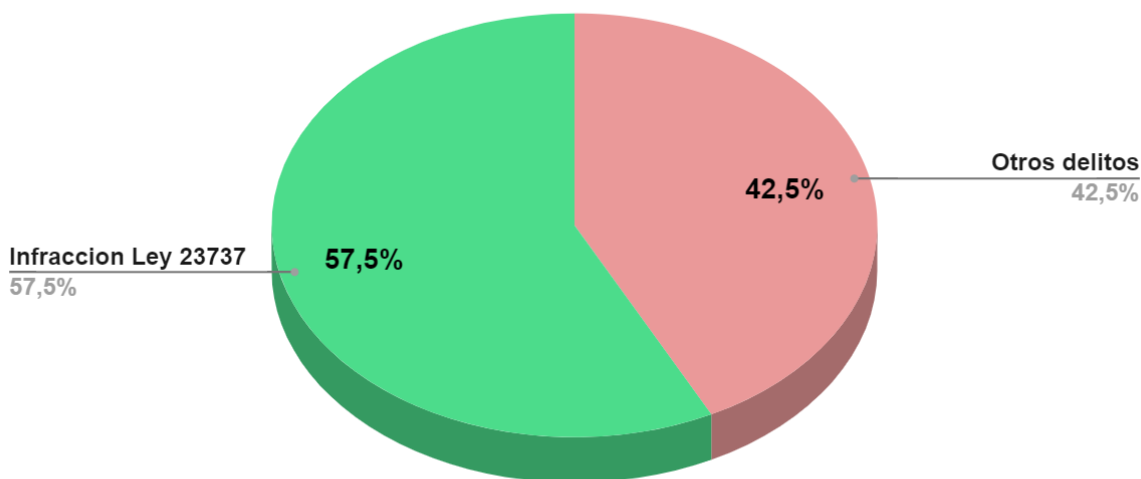
Tal como puede identificarse en los fragmentos de entrevistas anteriormente recuperados, podemos dar cuenta que el beneficio de la prisión domiciliaria se ve atravesado por diversos obstáculos reflejados en las dificultades que presentan las mujeres para la reproducción cotidiana de su existencia y en consecuencia las de sus hijos.

De acuerdo a lo que establece la ley 24660, las personas privadas de su libertad poseen los mismos derechos que otros ciudadanos, por ende la exigibilidad del cumplimiento de tales derechos debería ser el mismo, sin embargo derechos como el trabajo se ven vulnerados. Las mujeres desarrollan diversas estrategias de supervivencia que les permite generar ingresos pero no alcanzan a cubrir la canasta básica alimentaria. El trabajo es una práctica constitutiva de la reintegración social de las sujetas, fundamental para la reproducción de la vida cotidiana y es al mismo tiempo una práctica que jerarquiza y otorga valor a los sujetos dentro del entramado social.

A continuación se exponen los gráficos correspondientes al Relevamiento Nacional sobre Personas con Prisión Domiciliaria y Vigilancia Electrónica (ya mencionado anteriormente) que nos aportó una mirada integral de lxs sujetxs en contexto de encierro. Es a partir de este análisis crítico de la problemática que pudimos complejizar la situación de las mujeres en prisión domiciliaria, y sus atravesamientos respecto a los delitos por los cuales se encuentran en privación de la libertad.

Gráfico 1. Tipo de Delitos

Tipos de delito



Fuente: Elaboración propia

En el año 2020 en la provincia de Córdoba había 312 personas en prisión domiciliaria de las cuales 181 eran mujeres. Realizando un análisis de los diferentes delitos que se registran para esta población verificamos que 104 se encuentran privadas de su libertad por delitos de infracción a la ley 23737 de tenencia y tráfico de estupefacientes y 77 abarcan el resto de los delitos. Con esta variable definimos encuadrar al narcomenudeo, de esta manera vamos a referirnos a las infracciones de la ley que hacen referencia a la tenencia simple, comercialización y otras infracciones menores a la ley 23737, como una estrategia de compensación dentro de las estrategias que estas mujeres llevan a cabo para la reproducción cotidiana de su existencia y de su grupo familiar.

Gráfico 2. Población en edad de trabajar (PET)

Mujeres en edad de trabajar



Fuente: Elaboración propia

La gran mayoría de estas mujeres se encuentran en la franja etaria de PET (18-64 años) según lo legisla la Ley de trabajo en la Argentina, N° 20744. Como podemos verificar en el gráfico N° 2, de un total de 104 mujeres, 99 tienen entre 19 y 60 años. En contraposición a esto, el Art. No 1 de la Ley Nacional 24.660 de “Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad” sostiene que el fin primordial del sistema penitenciario es la reinserción social, hecho que se contradice con las cifras negativas en cuanto al acceso y/o condiciones laborales en las que se encuentra esta población. Esto nos pone límites para hablar sobre trabajo formal, ya que la mayoría de la población que ha pasado por el sistema carcelario no se encuentra bajo esas condiciones sino, por el contrario, en situaciones precarias y no formales de trabajo.

Tomando las voces de las mujeres con las que hemos desarrollado todo nuestro trabajo como tesis y teniendo en cuenta los aportes de Palacios (2021), como ya mencionamos anteriormente, resulta pertinente destacar que las dificultades que presentan las

mujeres para satisfacer necesidades básicas se asocia a cuestiones vinculadas a la vulnerabilidad económica que las atraviesa, y a una justicia patriarcal que otorga un “beneficio” para las mujeres en un contexto donde sus derechos y lxs de sus hijxs se ven vulnerados.

Kaen y Lencina (2017) sostienen que el acceso al trabajo está determinado por valores culturales “el acceso al empleo de las mujeres se canaliza generalmente a través de redes sociales que contribuyen a la elección de determinados trabajos. El hecho de que las redes sociales sean un recurso importante para la obtención de empleo (...) hace que las redes sociales sean decisivas” (p. 2). En este sentido podemos ahondar en la categoría de redes que contribuye a la reproducción cotidiana de la existencia de las mujeres como así también forma parte de un imaginario colectivo sobre los trabajos que son acordes para las mismas. En la experiencia con las sujetas, estas manifiestan haber desarrollado prácticas laborales dentro de sus hogares por el cuidado de sus hijxs, y sus cónyuges eran quienes salían del hogar para vender su fuerza de trabajo.

“Vendía ropa y comida desde mi casa así podía estar con los chicos y mi marido era el que salía a trabajar. Nunca nos alcanzaba la plata, yo trataba de vender lo que más podía viste? pero bueno a veces eso es complicado, un día te compran y al otro no, eso no es excusa para lo que hicimos, pero queríamos vivir mejor” (M.T, comunicación personal, 18 de septiembre de 2021). Este discurso forma parte de un análisis para interpelar las trayectorias que conducen a las mujeres al subdesempleo, el desarrollo de estrategias de trabajo familiar donde se pone en juego la construcción social del género. Es decir hablamos de una feminización de la pobreza con una connotación patriarcal que va en una distinción de género a la hora de desarrollar estrategias de reproducción cotidiana de la existencia y estrategias compensatorias donde las mujeres ocupan un rol menor.

El beneficio de la prisión domiciliaria deja en evidencia la construcción social del género que se refleja en prácticas vinculadas en este caso al ejercicio de la maternidad y cómo las mujeres deben desarrollar en contexto de encierro, estando atravesadas por una gran vulnerabilidad económica, estrategias de subsistencia.

3.2 Caracterización de las mujeres seleccionadas para el curso de costura.

El curso de costura fue dictado por el Patronato del Liberado en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social por primera vez en el año 2018, como una propuesta de integración sociolaboral para mujeres privadas de su libertad y es, al mismo tiempo, un espacio de intercambio y construcción colectiva entre las mujeres. Explica Patricia Corvalan directora del Patronato “ este proceso de formación permite recuperar ciertas habilidades sociales dañadas por múltiples circunstancias de la vida. El fomento al trabajo en equipo, el compromiso de cumplir horarios, de limpiar el espacio utilizado, son algunas de las cuestiones que se abordan en el curso”.

En el año 2020 el curso no se llevó a cabo debido a la pandemia de Covid 19, por lo que es retomado en el año 2021 resignificando la currícula de acuerdo al contexto sanitario vigente, que generó cambios en las prácticas habituales desarrolladas por la institución respecto a las mujeres en prisión domiciliaria.

Fueron ocho las mujeres seleccionadas para el curso de costura, las cuales habían presentado interés en realizar el curso como una herramienta que les permitirá generar ingresos durante y luego de la prisión domiciliaria. Una de las características en común que presentan las mujeres se caracteriza por tener niñas a cargo. En cada encuentro con las sujetas sus vivencias respecto a la maternidad ejercida en sus domicilios y el modo de resolver obstáculos vinculados al cuidado, la alimentación, las tareas de la escuela fue un tema de intercambio y opinión entre ellas.

Las diferentes estrategias de reproducción cotidiana de la existencia desplegadas por las mujeres desde sus hogares provienen de acciones en donde siempre contemplan a un otro y otra, ya que expresan en sus discursos la presencia física o simbólica de algún familiar o persona cercana, lo que nos permite dar cuenta de lo imprescindible del otro para subsistir, pero al mismo tiempo estas estrategias se caracterizan por redes de familia y amigos que son frágiles, es decir las acciones que desarrollan provienen de sus propias capacidades, recursos y motivaciones, venden alimentos o ropa desde sus hogares, una estrategia compensatoria que se complementa con la Asignación Universal por Hijo y la Tarjeta Alimentar.

En este sentido queremos resaltar la autonomía con que logran generar los satisfactores necesarios que permitan la reproducción cotidiana de ellas y sus hijxs. El curso de costura se configura como una herramienta que permite promover las capacidad de las mujeres respecto a pensar en otras formas de generar ingresos y se fue constituyendo como un espacio de construcción colectiva que permitió que las sujetas puedan expresar sus atravesamientos, como se auto perciben y se interpelan en contexto de encierro.

El Patronato del Liberado cumple un rol fundamental en la vida de las mujeres, las trabajadoras sociales canalizan demandas de las sujetas y gestionan recursos pero esta asistencia no es suficiente. Es decir, la presencia del patronato se configura como un actor fundamental en la vida de las mujeres y fundamental en sus redes y estrategias de supervivencia, pero al mismo tiempo no es suficiente para satisfacer sus necesidades básicas y problemas materiales presentes en sus cotidianidades. El trabajo junto a las mismas debe colocarlas en posición de protagonistas de estos procesos de reintegración, reivindicando sus derechos, obligaciones y deberes como ciudadanas.

A partir de entrevistas en profundidad realizadas a las mujeres sistematizamos datos vinculados al nivel de escolaridad alcanzado, entendemos que estos datos son constitutivos de las trayectorias de las mujeres, que pueden impactar en el desempleo o trabajos precarios que

llevan a que las mujeres desarrollen estrategias compensatorias para satisfacer necesidades básicas, materiales y sociales.

De las ocho mujeres una sola expresa haber finalizado la educación formal obligatoria, el resto no concluyeron el nivel de formación secundaria pero expresan tener intención de finalizarlo. El nivel de formación alcanzado es un requisito fundamental en el mercado de trabajo, respecto a la situación de las mujeres pudimos dar cuenta que la situación de vulnerabilidad económica que las atravesó y atraviesa en sus cotidianidades es un factor incidente en la finalización de la escuela primaria o secundaria, “me acuerdo que no teníamos para comer, mi mamá no trabajaba y el novio de mi mamá era el que traía la comida la casa pero había veces que necesitábamos cosas como cargar la tarjeta de colectivo y él prefería gastarse esa plata en alcohol que darmela para ir a la escuela(...) íbamos a la escuela con mi hermano y yo me peleaba con todos los que se le burlaban, porque tenía un agujero en el zapato”(JS, comunicación personal, 11 de agosto 2021).

“Tuve que trabajar desde chica, éramos muchos hermanos y no alcanzaba la plata, toda mi vida trabajé, iba a la escuela y de ahí salía a vender con mi mamá en la calle comida que hacía. Me invitaban a salir y yo no podía porque tenía que trabajar” .(K.L comunicación personal, 4 de octubre 2021). Estos discursos de las sujetas permiten complejizar sus trayectorias e interpelar la situación en la que se encuentran hoy.

Al mismo tiempo expresan haber realizado distintos cursos en Bouwer (enfermería, promotora de salud, organización de evento y maquillaje) esta es una herramienta muy valiosa en la construcción de sus procesos de reintegración social atendiendo a la dimensión laboral y al mismo tiempo son disparadores que nos permiten adentrarnos en las motivaciones de las mujeres en cuanto a continuar aprendiendo y formándose.

Las sujetas expresan encontrarse mejor en sus hogares que en Bouwer sobre todo en lo que respecta al cuidado de sus hijxs, sin embargo la situación de pobreza y vulneración que

atraviesa la vida de las mujeres, no es contemplado por el sistema carcelario (agentes judiciales y el poder ejecutivo) al momento de otorgarles la prisión domiciliaria. Las mujeres se encuentran en situación de gran precariedad económica y son las únicas que deben afrontar el sostenimiento de la economía familiar, dos de las mujeres entrevistadas expresan que los padres de sus hijxs se encuentran privados de su libertad por lo que las mujeres sostienen el vínculo familiar, garantizando que sus hijxs puedan ver al padre en las visitas en la prisión.

“Cuando vamos con las chicas siempre le llevamos comida, hay veces que no tenemos para comer nosotras pero le llevamos lo poco que tenemos porque sé cómo es la realidad en Bower, y quiero que mis hijas lo vean bien”(JG, comunicación personal, 18 de septiembre del 2021), es uno de los tantos discursos que dejan entrever el rol de las mujeres prisión en domiciliaria que maternan, se encargan de la economía familiar y de sostener los vínculos familiares.

Estos aportes vinculados a la caracterización de las mujeres del curso de costura son propios del proceso de “feminización de la pobreza” es decir que sean mujeres, madres quienes acceden a la prisión domiciliaria atravesadas a lo largo de toda su trayectoria de vida por una situación de precariedad económica, vulnerabilidad y violencia, refleja que las desigualdades de género que atraviesan el entramado social se complejizan y agudizan en los sectores de bajos recursos.

3.2.1 Estrategias de reproducción de la existencia

Creemos pertinente comenzar definiendo la noción de estrategias de reproducción como una categoría, que vislumbra desde dónde nos posicionamos al momento de otorgar inteligibilidad a las prácticas cotidianas de las mujeres en prisión domiciliaria.

Las estrategias de reproducción de la existencia , retomando a Bourdieu (1988) son:

Un conjunto de prácticas fenomenalmente muy diferentes por medio de las cuales los individuos y las familias tienden, de manera consciente o inconsciente, a conservar o

augmentar su patrimonio, y correlativamente a mantener o mejorar su posición en la estructura de relaciones de las relaciones de clase” (p. 122).

El trabajo se configura como una práctica social fundamental para la reproducción cotidiana de la existencia de las mujeres y constitutiva de las estrategias familiares de reproducción, además de ser una práctica social que jerarquiza y otorga valor a las sujetas dentro de la estructura social. En este sentido las mujeres despliegan acciones, para la reproducción de ellas y sus hijxs, entre las más comunes que pudimos dar cuenta son la producción y venta de alimentos, de ropa que confeccionan y comercializan desde sus hogares.

Entre las estrategias de reproducción cabe destacar también el trabajo no remunerado en el hogar, y las tareas de cuidado de lxs niñxs propias de las estrategias de producción y reproducción familiar, por lo que resulta pertinente sobre esta categoría de estrategias introducir una perspectiva de género vinculada a la división sexual del trabajo familiar, motivo fundamental por el cual las mujeres acceden a la prisión domiciliaria.

Esta división sexual que impone el sistema patriarcal se concentra principalmente en aquellas actividades que, dentro de la esfera familiar, serían propias de las mujeres. Es decir, las mujeres desarrollan tareas vinculadas al cuidado del hogar y de lxs hijxs, mientras que los varones desarrollan actividades laborales remuneradas fuera del hogar.

Este atravesamiento está presente en las estrategias desplegadas por las mujeres, forma parte de sus sentidos vividos como una responsabilidad social que tienen respecto a sus hijxs y el cuidado del hogar tal como hace referencia una de las mujeres entrevistadas, cuando refiere que “ todos los días me levanto para cocinar, hago de todo, empanadas, cosas dulces, la gente del barrio sabe que vendo. Siempre hago todo lo posible para que a mis hijas no les falte nada (...) me hace bien venir al curso, porque termino cansada todos los días, entre la limpieza y las nenas” (L.P, comunicación personal, 25 de septiembre de 2021)

Resaltamos que las mujeres del curso ocupan un rol como jefas de hogar que es desde el empoderamiento al asumir el cuidado de los hijxs y al mismo tiempo generando ingresos, garantizando la reproducción de su existencia y la de sus hijxs, a partir de lo expuesto reivindicamos una vez más al trabajo como una práctica que no solo permite la integración social de las sujetas sino también una ruptura con las nociones patriarcales que ubican a la mujer en un rol de subordinación dentro de la estructura social y particularmente en la esfera doméstica.

A modo de síntesis destacamos que las estrategias de reproducción cotidiana de la existencia giran en torno a prácticas vinculadas al cuidado de lxs hijxs y sus hogares, esas tareas permiten que tanto las sujetas como lxs niñxs puedan transitar su cotidianidad en el intento fallido de satisfacer necesidades materiales y no materiales.

3.2.2 Estrategias compensatorias

A partir de lo desarrollado en el punto anterior, resulta pertinente incluir dentro de las estrategias de reproducción de la existencia una categoría que hemos construido sobre los discursos y prácticas que las sujetas expresaron haber sido una solución paliativa para la satisfacción de sus necesidades básicas, materiales y sociales.

Para poder introducirnos en esta categoría, partimos de entender que estas estrategias devienen de las manifestaciones de la cuestión social, es decir la relación contradictoria entre capital-trabajo, estas manifestaciones se reflejan en una reproducción de las desigualdades sociales y en un contexto territorial y social que conducen las trayectorias de vida de las sujetas, llevando al desarrollo de estrategias compensatorias propias de sectores empobrecidos de la sociedad.

En el caso de las mujeres del curso de costura el narcomenudeo se configuró como una estrategia tendiente a satisfacer necesidades materiales y no materiales alternativas al proceso de producción capitalista, al mismo tiempo es este mismo proceso el que genera

desocupación, empobrecimiento, y fragmentación de lazos sociales, y es en esta relación conflictiva entre las sujetas y sus necesidades que se desarrollan estas estrategias compensatorias.

En diálogo con las sujetas pudimos dar cuenta que las mujeres detenidas por delitos de drogas eran madres y sostén económico de sus hogares, frente a la precariedad de sus trabajos desarrollaban acciones tendientes a garantizar su supervivencia. Dentro de esta estrategia de supervivencia-narcomenudeo- las mujeres ejercen un rol menor, es decir, acatan órdenes de un cabecilla de la banda, comercializando en las esquinas o acompañando el traslado de drogas de un destino a otro.

Retomamos la voz de JG en referencia a su rol dentro del narcomenudeo

Me acuerdo que el día que caí, tenía un presentimiento que no tenía que ir, mi novio me decía que lo acompañara y después de eso íbamos a comer a algún lado. Ese día fuimos en una camioneta, éramos cuatro en total, en la mitad de la ruta nos para la policía, nos baja de la camioneta y me hace abrir el bolso que tenía marihuana y sacarla una por una (...) yo no tenía nada que ver, la abogada me dijo que al haber estado ahí eso ya me compromete, porque mi participación era importante para la banda (J.G., comunicación personal, 18 de septiembre 2021).

También supimos que se había quedado sin trabajo y su novio, padre de su segunda hija, aportaba económicamente en su hogar. J.G. expresó no haber participado de las actividades vinculadas a la venta de drogas, sin embargo la situación de precariedad económica y laboral que la atravesaba junto con la amenaza de que esto pudiera implicar una ruptura de la estructura familiar, llevó a su participación en roles menores.

Otra de las mujeres expresó haberse encontrado con escasos recursos frente a la situación de salud que atraviesa su hijo con discapacidad “el gobierno me daba una sola caja de medicación, y él necesitaba dos. Empecé vendiendo comida desde mi casa para hacer

plata, un día un vecino del barrio se acerca y me ofrece vender droga y ahí empecé, con lo que vendía pude comprarle la medicación a mi hijo, y me alcanzaba para comprar comida, ropa, otras cosas (...) me doy cuenta que lo que hice estuvo mal, en ese momento lo necesitaba”(K.L, comunicación personal, 10 de septiembre de 2021)

Resulta pertinente resaltar la importancia de poder interpelar la problemática del tráfico de estupefacientes en su complejidad y múltiples dimensiones, es decir no solo como estrategia compensatoria sino también considerando que el análisis debe incluir qué medidas deberían ser tomadas por los agentes estatales para frenar este flagelo. Es necesario llevar a cabo un análisis que implique trascender la pena privativa de la libertad como una solución a un problema mucho más grande, es decir la intervención no debe estar orientada a encerrar a sujetas en condiciones de vulnerabilidad. Desarrollar medidas y políticas públicas, tendientes a frenar la desigualdad social existente que se ve reflejada en delitos de drogas, como estrategia compensatoria es el objetivo final.

Las estrategias compensatorias se sustentan en la vulnerabilidad económica, la situación de pobreza de las mujeres y sus familias y conduce al desarrollo de estrategias criminales de reproducción de la existencia. Lo visualizamos, por ejemplo, en el siguiente relato:

Mi marido vendía drogas, yo siempre fui ama de casa. Un día me dijo que iban a venir unas personas por unas cosas de trabajo. Toda la marihuana la guardaba en la casa (...) me acuerdo cuando vino la policía que lo arrestaron a él y a mi aunque yo no tenía nada que ver, fue un lío, muy violento todo, y por eso me comi muchos años en la cárcel (...) él siempre me decía que iba a hacer cosas para que estemos mejor pero así nos fue. (K.L, comunicación personal, 18 de septiembre de 2021)

Las lecturas sobre las estrategias compensatorias pueden ser diversas, es decir hablamos de estrategias que despliegan lxs sujetxs frente a la precarización económica que

conduce a trayectorias donde los hechos delictivos aparecen como parte de mecanismos de supervivencia para reproducir su existencia, pero también existen estrategias compensatorias que pueden ser comprendidas como contribuciones que los agentes del Estado deberían realizar para mejorar la situación económica, ocupacional de las sujetas. Es por esto, como ya expresamos, que el narcomenudeo debe ser analizado en su complejidad, pudiendo dar cuenta que estas estrategias pueden construirse desde un lugar de derechos, de oportunidades de integración y reintegración laboral que permita que las sujetas puedan satisfacer necesidades básicas.

Rodriguez, Pavlovsky y otros (2004) brindan una noción de estrategias compensatorias basada en resignificar las potencialidades de lxs sujetxs en concordancia con sus redes e instituciones que disponen de satisfactores o pueden crearlos; se trata de un proceso que implique poder identificar los recursos y potencialidades de las sujetas como las instituciones y redes para llevar a cabo este trabajo, de esta forma se construyen estrategias viables al contexto de las sujetas y atendiendo a las características de las mismas.

En resumen, creemos que las estrategias compensatorias son una categoría que se ubica en una compleja trama de vulneración de derechos y necesidades insatisfechas y que cumplen la función de brindar una solución paliativa a problemas que son estructurales. En el caso puntual de las mujeres en prisión domiciliaria se ve plasmado en el desarrollo de estrategias como el narcomenudeo. Al mismo tiempo creemos que esta categoría tiene una doble directriz, donde puede ser interpelada como una oportunidad de trabajo y de reivindicación de derechos desde donde deberían posicionarse los agentes estatales. Se debe partir de tener en cuenta a las sujetas y sus necesidades, como así también cuales son los obstáculos que dificultan el acceso al empleo formal.

En esta construcción de las estrategias se debe promover la participación de las sujetas como población objetivo, ya que deben ser representativas de sus atravesamientos, la

articulación no solo debe ser con las mujeres sino también con sus redes familiares e institucionales donde se pondrán en juego diversos recursos para satisfacer necesidades y al mismo tiempo siendo estos un aporte al desarrollo de sus potencialidades y capacidades, pensando en el desarrollo de estrategias desde una perspectiva de derechos y no de mero asistencialismo.

CAPÍTULO IV

Curso de Costura: Oportunidad de Integración Laboral

...Nosotrxs nacimos de la noche. En ella vivimos. Moriremos en ella. Pero la luz será mañana para los más, para todos aquellos que hoy lloran la noche, para quienes se niega el día, para quienes es regalo la muerte, para quienes está prohibida la vida.

Para Todxs la Luz, Para Todxs Todo. (Manifiesto zapatista en Nahuatl)

4.1 Escenario de intervención

El campo problemático ha sido construido reconociendo que la intervención se encuentra en los distintos procesos de encuentro de los sectores subalternos con los objetos de su necesidad y que las manifestaciones de la cuestión social, como la vulnerabilidad, el empobrecimiento, la desocupación, la exclusión, son las coordenadas desde donde construimos el campo problemático. Ubicamos dicha construcción del campo problemático sobre la categoría de campo sociales de Bourdieu como un espacio de juego atravesado por actores, diversos capitales, tensiones, intereses y relaciones de poder específicas a dicho campo.

En el marco de nuestra inserción en el taller del curso costura dictado por el Patronato del Liberado de la Provincia de Córdoba para mujeres en prisión domiciliaria, nuestro campo problemático se constituyó en base a procesos de reflexión de los hechos delictivos cometidos por las mujeres. Resaltamos que el camino para trabajar junto con las sujetas que se encuentran privadas de su libertad implica procesos de resignificación y problematización de los hechos cometidos, más que “montos de penas” que no cumplen una función de efectiva reintegración de los sujetos en la sociedad, la ausencia de procesos de reflexión y problematización pueden llevar a una reincidencia del sujeto.

En este sentido el trabajo desarrollado implicó un proceso que contempló los derechos de las sujetas privadas de su libertad, ya que es fundamental para una integración real en la sociedad, entendiendo que la intervención social debe aportar a mejorar la calidad de vida y ampliar el ejercicio de la ciudadanía. Es decir, partimos de una concepción de quienes se encuentran privadas de su libertad como sujetas con derechos y capacidades, por lo que las estrategias de intervención están basadas en el reconocimiento de sus potencialidades para lograr una reintegración que esté sustentada en los procesos de resignificación de los hechos y el ejercicio pleno de la ciudadanía.

A partir de las diversas demandas expresadas por las sujetas en el marco de atravesamientos vinculados a los efectos de la pena en su vida cotidiana, a los obstáculos para la reproducción cotidiana de su existencia en contexto de encierro, sus deseos y representaciones sobre su futuro es que configuramos el escenario de intervención como el taller de costura dictado por el Patronato del Liberado de la Provincia de Córdoba, espacio donde las mujeres fueron tejiendo redes, intercambiando sus representaciones sobre la prisión, sus hijos, sus deseos sobre el futuro y sus proyectos de vida. Entre las diversas demandas que fueron surgiendo en cada encuentro con las mujeres, surgió la problemática laboral, de escasez de recursos económicos, por lo que a partir de estas demandas y entendiendo la dimensión del trabajo como constitutiva de la reintegración social, fuimos desarrollando estrategias para abordar esta dimensión que se va configura como objeto de intervención.

Rossiter (2015) afirman que el objeto de intervención implica una relación con el objeto y sus necesidades:

Es una construcción teórica que resignifica una situación problema (...) como construcción teórico los alcances explicativos están en tensión y son transitorios y por otro lado cuando se lo refiere se debe considerar que aspectos de la realidad se pretende abordar en el objeto, cuál será el objeto específico y qué sujetos se implican en el objeto (p.238).

Entre las diversas demandas que fueron surgiendo en cada encuentro con las mujeres, surgió la problemática laboral, de escasez de recursos económicos, por lo que a partir de estas demandas y entendiendo la dimensión del trabajo como constitutiva de la integración social, fuimos desarrollando estrategias para abordar esta dimensión que se va configura como objeto de intervención.

A partir del recorte de la problemática que pretendimos abordar junto a las mujeres, en una primera instancia llevamos a cabo dinámicas grupales con el fin de reconocer las expectativas y representaciones de las mujeres respecto al trabajo, y poder identificar qué porcentaje de mujeres presenta interés en trabajar sobre el oficio de costura, pensando en el taller al que asisten como una oportunidad laboral. Este insumo nos permitió ir adaptando la demanda institucional a la demandas de las sujetas de intervención y desarrollar estrategias conforme a eso.

A través de los discursos de las mujeres pudimos dar cuenta que el taller de costura fue resignificado no solo como un espacio donde aprender el oficio, sino también como una instancia recreativa, de intercambio de experiencias, de saberes. Identificamos redes que se fueron estableciendo entre las sujetas, que se vio reflejado en el interés que tienen las mujeres sobre los asuntos de alguna compañera que presente algún problema o inconveniente; si una de las mujeres no podía asistir al curso el resto estaba al tanto del motivo, o si una de las compañeras presentaba inconvenientes en las tareas vinculadas al taller o a su vida cotidiana el resto expresaba su percepción sobre el modo de solucionar el problema. Entendemos que los hábitos, las disposiciones más o menos en común, que las convoca a estar presentes en el curso de costura las atravesó profundamente, reflejándose en redes cada vez más sólidas.

Partimos de una concepción de quienes se encuentran atravesando procesos penales como sujetxs de derechos y por ende de obligaciones, por lo que la intervención con lxs mismxs se basó en que asuman la responsabilidad de su comportamiento y sus consecuencias para así poder construir metodologías restaurativas tendientes a lograr la integración efectiva, evitando la reiteración de los actos delictivos. Reconocemos a lxs sujetxs de la intervención como poseedores de diversos capitales que les permite actuar como transformadores de su presente y su futuro.

4.2 Construyendo la demanda

En primera instancia la demanda institucional se planteó como una necesidad de la institución de sistematizar información que se encontraba en los legajos, para poder reconocer el capital cultural y educativo de las mujeres que se encuentran en prisión domiciliaria. Como equipo reconocemos que nuestra intervención inicia en el momento en que nos insertamos en la institución y comenzamos a planificar los objetivos de cada reunión dejando siempre abierta la posibilidad de modificar dicha estructuración.

A medida que fuimos recorriendo los espacios institucionales y siendo agentes externas pero activas dentro de los mismos, fuimos construyendo y delimitando junto con lxs referentes del Patronato, ese primer acercamiento a la conceptualización que surgió en los primeros encuentros. En primer lugar definimos nuestros sujetos de intervención; hicimos un recorte de la población total de mujeres con prisión domiciliaria y optamos intervenir con diez sujetas que fueron seleccionadas para ser parte del Curso de Costura que se dicta en el marco de un convenio entre el Patronato con el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

Realizamos lecturas de legajos, de oficios, informes criminológicos y nos adentramos en el mundo jurídico para poder reconocer las cuestiones legales que atraviesan a este colectivo, y que es uno de los módulos fundamentales que concentra a estas mujeres en un mismo espacio y lugar; el Curso de costura. El mismo constó de una carga horaria de 60 horas distribuidas semanalmente, los días jueves, en encuentros de tres horas, de 10hs a 13hs.

La información recabada nos permitió reconocer que seis de las ocho mujeres se encuentran detenidas por tenencia y tráfico de estupefacientes, infracción Ley 23.737. Todas han accedido a este beneficio por ser madre y tener a su cargo niñxs menores de cinco años. Muchas de ellas residen en barrio periféricos de la ciudad de Córdoba, siendo sus tutoras en

su gran mayoría madres, abuelas, hermanas, lo que nos permite visualizar, nuevamente, que el cuidado aparece/se construye socialmente como una obligación asignada a las mujeres/al género feminizado/ posiciones feminizadas.

El curso de Costura inició el 19 de agosto, y más allá que habíamos tenido un primer acercamiento telefónico con las mujeres, fue a partir de poder haber estado en el espacio físico donde nos encontramos con el bagaje experiencial de las sujetas, con sus percepciones hacia el dispositivo, sus sentires. Nuestra estrategia de intervención se centró en una primera instancia en el acompañamiento de las referentes en el espacio y en el reconocimiento bilateral entre las mujeres y nosotras¹¹. Realizamos dinámicas rompehielos grupales, e indagamos mediante entrevistas los sentires y atravesamientos de las mujeres en cuanto el Curso, y la posibilidad de encontrar en el mismo una posibilidad futura de trabajo.

El curso se constituyó de un dictado de clases dinámicas en las que la docente a cargo desarrolló los contenidos teóricos e instrumentales ligados a la confección de prendas, seguridad e higiene en el trabajo, como así también análisis de costos. El espacio se fundamenta desde la inserción laboral, inclusión social y capacitación personal de las mujeres privadas de su libertad. El enfoque estuvo puesto en que estas sujetas sociales puedan generar por cuenta propia, sus principales fuentes de ingresos económicos.

De las ocho mujeres que se encuentran realizando el curso seis querían aprender el oficio porque veían una oportunidad de acceder a mejores condiciones de vida. Sin embargo, también manifestaron la importancia de sostener y afianzar las relaciones sociales, y encontrar en este espacio la conformación de nuevas redes de apoyo en donde todas se encontraban atravesadas por distintas dimensiones, y donde cada una descubrió en cada

¹¹ Realizamos relevamiento en el mes de junio sobre el nivel de escolaridad alcanzado, economía familiar, composición del grupo familiar y actualización de datos personales.

encuentro la singularidad de las otras. La reducción de la condena es un factor motivacional primordial para la apertura de las mujeres a querer seguir capacitándose

Teniendo en cuenta que las sujetas de intervención con los que trabajamos son ciudadanas, de derecho y deberes, y que dentro del espacio surgió la necesidad de cuantificar en tiempo la posibilidad de reducción de la condena mediante la realización de diversas capacitaciones, es que trabajamos sobre la difusión y promoción de información específica de aquellos planes y programas municipales, provinciales y nacionales apostando primero a la cogestión para dar lugar luego a la autogestión de las propias sujetas. También acompañamos la gestión de que el taller de emprendedurismo sea parte integral del curso de costura para así alcanzar la optimización del tiempo que las mujeres podían estar fuera de sus hogares y poder solicitar los créditos que propone el Banco de la Gente para emprendedores.

El fundamento que sostuvo la existencia de dicho espacio es que a través de la inclusión y la capacitación se brindan posibilidades para que las mujeres puedan convertirse en protagonistas de sus propias elecciones, decisiones y modos de vida. El enfoque está puesto en que estos sujetos puedan generar por su propia cuenta sus principales fuentes de ingresos económicos a partir de ventajas y desventajas que puedan llegar a tener durante la realización, puesta en marcha y sostenimiento de sus proyectos productivos.

4.2.1 Primer momento: estrategias de indagación

Las estrategias de intervención desarrolladas junto a las mujeres parte de la definición propuesta por Rossana Crosetto (2012) como:

El conjunto teórico- metodológico que opera como matriz orientadora, de la actuación profesional así como de su análisis. Definir, planificar estrategias supone proyectar de forma adecuada a cada circunstancia de intervención una combinación particular de procedimientos, técnicas, instrumentos operativos que van a depender de la

articulación del marco teórico propio, los objetivos y funciones, con las características de los agentes, condiciones sociales de los mismos y del contexto (p.11).

Es por lo expuesto que en cada taller realizamos un registro de lo que observamos y de aquellas situaciones o expresiones que consideramos relevantes para debatir, siendo insumo para una dinámica grupal. Los registros nos permitieron planificar las actividades con las mujeres, ya que a partir de sus demandas o de la institución, planificamos qué gestión se puede realizar para atender o resolver la demanda. Por otro lado, planificamos dinámicas grupales que se vinculan con nuestro objeto de intervención, que entendemos que es una construcción, por lo que cada registro y cada dinámica nutre al objeto de intervención y nos permitió resignificar nuestro posicionamiento y perspectivas epistemológicas para desarrollar nuestras estrategias.

De cada dinámica grupal obtuvimos información que luego sistematizamos, esto constituyó un insumo para poder dar cuenta de que temáticas necesitamos complejizar o profundizar, y nos permitió pensar el modo en que podíamos desarrollar el próximo instrumento de recolección de datos. Las entrevistas semiestructuradas realizadas a referentes del Patronato del Liberado nos permitieron ir moldeando la demanda institucional y la factibilidad de poder llevar a cabo determinadas estrategias de intervención dentro del taller, al mismo tiempo que nos permitió poder conocer un poco de la dinámica institucional y el posicionamiento de la misma en el trabajo con las mujeres en prisión domiciliaria.

Toda la sistematización de los registros nos permitió un debate profundo sobre la temática, la demanda, las sujetas y el modo de poder ir abordando en cada encuentro el trabajo con ellas, ya que las demandas se pueden ir resignificando como así también pueden ir surgiendo nuevas por lo que cada registro fue un insumo para ir definiendo líneas de acciones y actividades, como así también los objetivos de la intervención.

4.2.2 Segundo momento: intervención en el dispositivo institucional

Luego de varios encuentros con las mujeres, pudimos identificar que un gran porcentaje presenta interés en trabajar sobre el oficio, por lo que decidimos desarrollar estrategias de intervención, gestionando actividades que pueden colaborar para que se desempeñen como emprendedoras.

Nuestro objeto de intervención fue la inserción socio- laboral de las mujeres; su promoción implica crear estrategias inclusivas y diversas, en las cuales sabemos que la capacitación en oficios y la gestión de proyectos productivos son primordiales durante este proceso, no solo por cuestiones económicas sino también por cuestiones sociales dignificantes. Conocer el alcance de nuestra tarea y generar políticas públicas coherentes, a la demanda de la verdadera necesidad de las personas que se encuentran en este proceso, es tarea y responsabilidad de todos los sectores que intervienen en el diseño y planificación en materia de políticas de seguridad , prevención del delito y reincidencia.

El objeto de intervención va más allá de la esfera material necesaria para la subsistencia de los sujetos. El desconocimiento de los derechos que le pertenecen por su condición de ciudadano, lleva a que las personas que se encuentran atravesando procesos penales y deben salir del encierro para vivir en sociedad, no tengan las herramientas para atravesar este proceso exitosamente. A continuación se sintetizan objetivos, plan de trabajo, etc.

a) El Objetivo General de la estrategia de intervención fue:

Favorecer la inclusión sociolaboral desde un enfoque de derechos de las mujeres en arresto domiciliario que se encuentran realizando el taller de costura, bajo la tutela de la Dirección del Patronato del liberado, entendiendo la dimensión laboral como constitutiva de la integridad de los individuos

Objetivos Específicos fueron:

1. Promover la participación en los espacios públicos existentes.
2. Difundir y promover los espacios de capacitación en oficios y educacionales existentes.
3. Generar espacios de asesoramiento y acompañamiento individuales y grupales, en lo que refiere al proceso productivo de Microemprendimiento.
4. Fomentar las potencialidades y recursos con los que cuentan lxs sujetxs.
5. Implementar estrategias para reconocer la realidad del mercado laboral, las posibilidades de acceso al mismo y la recuperación de habilidades sociales.
6. Promover la gestión del autoempleo y las herramientas para su desarrollo.
7. Articular el dispositivo sociolaboral para mujeres en arresto domiciliario, y el proceso de inserción socio laboral.

Cada etapa del proceso de trabajo con las sujetas y la institución fue pensado en clave de derechos y construcción colectiva, partiendo de planificar y organizar acciones a partir del encuentro de las mujeres con sus necesidades y potencialidades, que se vio plasmado tanto en la demanda que sustentó la intervención como en las estrategias desarrolladas. Recuperar las voces de las mujeres fue central para establecer líneas de acción que fueran viables de ser concretadas. Al mismo tiempo, es otra forma de reivindicar el lugar de las mujeres como sujetas de derechos y obligaciones, lo que implica que el desarrollo de las estrategias fue posible por una participación activa de las mujeres en la reivindicación de sus propios derechos como ciudadanas.

En este proceso de trabajo fue fundamental el diálogo basado en una horizontalidad simétrica con la institución, como actor estratégico que dispone de satisfactores o pueden crearlos. Entendemos que las tensiones que estuvieron en juego a la hora de construir la

demanda, estrategias y líneas de acción, son propias de las especificidades que presenta el campo problemático donde desarrollamos la intervención, y haber podido sortear los obstáculos que se presentaron en el proceso de trabajo, reivindicando los intereses de las mujeres como sujetas protagonistas en cada debate con la institución, da cuenta de las bases democráticas que sustentaron el diálogo con el Patronato. Resaltamos que hubo una escucha activa, necesaria y representativa de la praxis profesional, como así también una negociación constante que atraviesa las relaciones de poder presentes no solo en el campo problemático sino propias del entramado social.

CAPÍTULO V

Dimensión del Trabajo y (re) Integración Social

*Quizá perder a veces mi lugar,
quizá surgir de un "ya no puedo más"
y me convenza para siempre de mi condición
de boca libre y pies pa' caminar
A desalambrar, a desalambrar...*

(El Lugar-Alejandro Balbis)

5.1 Representaciones y Motivaciones de las Sujetas Sobre el Trabajo

En el transcurso de nuestra intervención ocupamos el espacio institucional, siendo parte del mismo y encontramos nuestro lugar para legitimar nuestro accionar, nuestra intervención y la profesión en sí. En un primer momento nos abocamos a revisar expedientes, reconocer protocolos de intervención en primeras entrevistas de prisión domiciliaria y seguimiento posterior, y a poder canalizar todo lo documentado en estrategias de intervención.

En una segunda instancia definimos, en conjunto con las TS del patronato, las sujetas de la intervención, y nos abocamos a las 8 mujeres seleccionadas; revisamos y completamos sus expedientes, actualizamos información administrativa como juzgados y números telefónicos y confeccionamos planilla donde solicitamos información con respecto al nivel de instrucción y de capacitación de las mismas.

La tercera instancia de nuestra intervención nos encontró siendo parte del curso de costura, acompañando a las TS en la compra de insumos para el curso, realizando distintas planillas de requerimiento obligatorio. Aprovechamos todos los espacios que generosamente se brindó desde la institución para poder avanzar en la intervención, como así también creamos propios espacios de encuentro que nos permitieron reconocer los sentires y trayectorias de las sujetas y que reconozcan al equipo de tesistas como parte del proceso que estaban atravesando.

A partir de los diferentes debates que fueron surgiendo en los encuentros con las mujeres, un tema de interés para ellas y que nos resultó pertinente profundizar en el marco de nuestra tesina, fue el trabajo, cómo se percibían trabajando, su organización respecto a ser madres con niñxs a cargo y las horas que podían destinar a trabajar. Tomando los discursos significativos para las sujetas que desarrollamos dinámicas grupales con el fin de poder conocer sus representaciones, percepciones sobre este tema.

La dinámica realizada consistió en una serie de preguntas escritas que luego fueron socializadas por las mujeres. De ese encuentro pudimos dar cuenta que las mujeres presentaban interés en trabajar sobre el oficio de costura, expresaron la importancia de darle una calidad de vida a sus hijxs entiendo que el bienestar no solo implica la resolución de necesidades básicas como alimento, vivienda, salud, educación sino también contempla derechos vinculados a la recreación que hacen a la integridad de lxs sujetxs. “Me gustaria trabajar de esto, aparte que este curso me re sirve porque puedo cambiar el cierre de un pantalón” (R.C, comunicación personal, 29 de septiembre 2021)

Parte de la dinámica realizada consistió en una actividad de collage de imágenes que fuera representativa de cómo se percibían en diez años. En esta percepción las mujeres se veían trabajando, con sus hijxs e incluyen paisajes paradisiacos donde pasar el tiempo. Esta dinámica nos permitio especificar y materializar sus sentires, imágenes, actitudes frente a un tema que había surgido en varios encuentros previos a la actividad y al mismo tiempo fue una actividad disparado para poder conocer el interés y la necesidad urgente de trabajar en contexto de encierro por lo que de ahí surgió la gestión del acceso al crédito. “ Siempre hago cosas, no quiero que a mi hijo le falte nada, hago todas cosas manuales , este curso me gusta también por eso”(M.T, comunicación personal, 29 de septiembre 2021).

Cabe destacar, que entendemos que las representaciones van más allá de una actitud o percepción, en el caso puntual de las mujeres sobre el trabajo. Farr (1983) reconoce a las representaciones como sistemas de valores y prácticas que:

En primer lugar permiten a los individuos orientarse en su mundo material y social y dominarlo. En segundo lugar posibilita la comunicación entre individuos de una misma comunidad proporcionándoles un código para el intercambio social y un código para nombrar y clasificar sin ambigüedades los diversos aspectos de su mundo y de su historia individual y grupal (p. 655).

Nos resulta pertinente esta categoría de Farr sobre las representaciones ya que entendemos que a lo largo de todo el curso de costura hubo un intercambio de códigos respecto a la situación de la prisión domiciliaria que atraviesa a cada mujer de manera individual, pero al mismo tiempo estos atravesamientos eran colectivos al sentirse interpeladas en los sentires y la palabra de la otra en cada debate que pudiera surgir, esto se hacía visible en la concordancia en los discursos y prácticas.

Las representaciones sobre el trabajo se vieron reflejadas tanto en la historia individual y grupal de las trayectorias de vida de las sujetas, ya que por un lado expresaron haber trabajado desde niñas con su madres o padres, su fuerza de trabajo era fundamental para poder satisfacer necesidades básicas familiares, y por otro lado estas manifestaciones de la cuestión social se hace cuerpo en la trayectoria individual de cada mujer que se ve impactado en una historia colectiva.

Es decir las representaciones de las mujeres sobre el trabajo surgen de condiciones sociales que reflejan situaciones críticas de la vida de las sujetas, hablamos de derechos vulnerados desde la infancia a partir del cual fueron construyendo representaciones sobre el trabajo que implica estrategias de reproducción que pueden ir en contra del *orden social establecido*, es decir hablamos de estrategias compensatorias que fueron desarrolladas por las mujeres, frente a una situación de vulnerabilidad económica que generó hambre, desempleo y fragmentación de vínculos familiares. Cabe destacar que los procesos de reflexión que las atraviesa en contexto de encierro permite resignificar los hechos cometidos como así también la connotación que tiene el trabajo para la vida de las mujeres. Al respecto R.M. nos decía:

(...) lo que hacía antes de caer me daba plata, vivía bien. Si pudiera volver el tiempo atrás no lo haría, no hay nada como estar libre. Estar presa me ayudó a ver estas cosas, no hay nada como estar con mis hijos, poder ir a la plaza, llevarlos a la escuela.

Trabajaría de cualquier otra cosa, pero hacer lo que hice... realmente me arrepiento (comunicación personal, 1 de noviembre de 2021, R.M).

Otra integrante del curso de costura nos contaba::

Lo que me pasó es una mancha que me queda para toda la vida, siento que si quiero buscar trabajo cuando salga, eso lo van a ver y me va a costar conseguir trabajo. Esto que me pasó me sirvió para aprender, ver quienes son los que están al lado mío, yo ahora estoy sola, pero no me doy por vencida por mis hijas porque sé que me necesitan, ahora cuando salga voy a hacer todo para darles lo mejor, buscar un buen trabajo, quiero dejar todo lo que hice atrás. Siempre le digo a mi hijas estudien para que puedan conseguir un buen trabajo y no les pase lo que me paso a mi (comunicación personal, 1 de noviembre de 2021, J.G)

Estos discursos revelan las motivaciones sobre lo que implica trabajar para las mujeres, contempla sus necesidades de reivindicarse frente a sus trayectorias individuales, sus vínculos familiares y un sistema que genera vulneración y empobrecimiento para aquellos grupos sociales donde la brecha es tan grande que las estrategias compensatorias atraviesan su cotidianidad. Sus sentires reflejan que es posible otras formas de construir sentidos sobre el trabajo como forma de generar ingresos para el desarrollo de estrategias cotidianas de la existencia, como así también estrategias para la satisfacción de sus necesidades sociales y culturales.

5.2 Emprendimiento como Política Social Penitenciaria

A partir de lo expuesto en consonancia con las representaciones, sentires y motivaciones de las mujeres sobre el trabajo, las estrategias de reproducción cotidiana de la existencia y acciones desplegadas para la reproducción de la economía familiar, resulta pertinente dedicar este apartado al desarrollo del emprendimiento como política social penitenciaria. De acuerdo a un informe publicado por la Defensoría General de la Nación en

el año 2015, el acceso a la prisión domiciliaria está condicionada por los ingresos familiares, en este sentido entendemos que los proyectos vinculados a emprendimientos son una alternativa para generar ingresos para las familias, ya que de acuerdo al informe la escasez de medios económicos es un argumento para rechazar el arresto domiciliario .

El emprendedurismo como política social contribuirá a garantizar la efectividad de derechos sociales, económicos y culturales, como así también en el caso puntual de las mujeres en prisión domiciliaria hace posible que puedan desarrollar una economía familiar para la satisfacción de sus necesidades básicas y la del grupo familiar. El acceso a la prisión domiciliaria está atravesada por la figura de un *garante* quien asume responsabilidades que las sujetas no pueden realizar al estar en arresto domiciliario, entre las responsabilidades se incluye la gestión de recursos esenciales para la vida cotidiana de las mujeres y sus hijxs.

Debido a la situación de vulnerabilidad económica que atraviesan estas redes de las que forman parte las sujetas en sus domicilios, el o la garante presenta obstáculos para la organización de la vida cotidiana y familiar “ si tengo que comprar alguna medicación o hacer algun tramite tengo que decirle a mi mamá, o darle la plata o que me compre ella, eso por ahi es un problema porque o no puede o no hay plata” (LP, comunicación personal, 1 de noviembre de 2021).

Este factor debe ser tenido en cuenta a la hora de pensar el emprendimiento como una política social en contexto de encierro, ya que los escasos recursos que provienen del Estado (asistencia proveniente del Patronato del Liberado, AUH, tarjeta alimentar, pensión por discapacidad) no son suficientes para garantizar la efectividad de sus derechos por lo que es fundamental que las mujeres puedan utilizar el recurso del emprendedurismo como una posibilidad de trabajo que les permita sortear estos obstáculos.

Por otro lado, como ya mencionamos a lo largo de toda la producción de nuestra tesina, el trabajo es una práctica fundamental para la reintegración social, otorgando valor a

lxs sujetxs dentro del entramado social. El emprendimiento se configura no sólo como un proyecto para generar recursos económicos sino también permite generar recursos humanos que posibilita que las mujeres se apropien de ciertos capitales culturales que hacen a la integridad de lxs sujetxs.

Es por lo expuesto que la intervención profesional construida con las mujeres finaliza con la gestión del acceso al crédito como herramienta para el desarrollo de emprendimientos. Se llevaron a cabo diversas líneas de acción atendiendo a la demanda de las mujeres y a los tiempos con los que contaban en el marco del curso de costura, las diferentes acciones desplegadas fueron desde la creación de un correo de email para la creación del CIDI hasta el acompañamiento en cada clase del taller de emprendedurismo donde se contemplaron sus motivaciones y expectativas respecto a sus proyectos laborales futuros.

Cada instancia del taller, tanto del curso de costura como del curso de emprendedurismo, fue representativa de sus sentires y se vio reflejado en la producción final donde llevaron a cabo el diseño con el nombre y los objetivos del emprendimiento, que si bien era un requisito para el acceso al crédito del Banco de la Gente, fue una instancia donde pudieron expresar el significado que tuvo para ellas cada encuentro y lo fructífero que fue poder haber llevado a cabo dicha gestión que atendía a sus demandas, necesidades y deseos para el futuro.

El Estado debe garantizar la efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales, en este sentido el trabajo tiene un rol fundamental. El emprendedurismo debe ser una política social que sea sostenido como una posibilidad de que lxs sujetxs privados de su libertad puedan acceder a formas alternativas para la satisfacción de sus necesidades, siendo necesario su configuración como proyecto sostenido a largo plazo y complejizado de acuerdo a la coyuntura de cada contexto histórico-social.

Es decir este proyecto debe contener las especificidades propias de cada segmento poblacional, entendiendo que las necesidades y requerimientos varían de un grupo a otro, de una población territorial a otra. Una política social es aplicada eficientemente cuando es representativa del estrato social al que está dirigida dicha política, esto implica que contemple las necesidades materiales y no materiales, deseos, sentires y representaciones, en este caso puntual sobre el trabajo.

5.3 Gestión de proyectos: Acceso al Crédito

La cúspide de nuestra intervención la ubicamos en el momento en que la posibilidad de realizar el taller de emprendedurismo se hizo factible. Nuestro objetivo en este momento fue promover la generación de proyectos productivos tendientes a favorecer la reinserción socio laboral de nuestra población destinataria, y sin la accesibilidad a recursos económicos necesarios para llevarlos a cabo era imposible cumplir con dicho objetivo.

Realizamos un sondeo entre las mujeres que participaban del curso para poder reconocer la importancia que las misma le daban a la posibilidad de acceder a un crédito para poder realizar un microemprendimiento, el cual podía ser o no referido a la costura. Nos encontramos con sujetas motivadas, empoderadas e incentivadas con la posibilidad del trabajo autogestivo, al respecto nos decían “Quiero ver si me dan el credito, me compro la maquina de coser y ya con eso salgo adelante” (I. L, Comunicación personal, 18 de noviembre de 2021).

Las ocho mujeres que conformaban el curso de costura querían realizar el taller de emprendedurismo, sin embargo la burocracia administrativa de los juzgados y los diferentes criterios que manejan para otorgar permisos para ausentarse del domicilio hicieron que cinco pudieran finalmente cursar. El Taller de emprendedurismo dictado por el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Popular se realizó los días martes entre el 16 de noviembre y el 07 de diciembre del 2021, es decir cuatro encuentros de tres horas cada uno.

Tener aprobado dicho taller es requisito excluyente para poder acceder a los créditos que otorga el Banco de la Gente de la provincia.

El crédito permite el acceso al sistema financiero formal a través de entidades bancarias y tiene como objetivo el crecimiento y desarrollo de lxs solicitantes a través de microcréditos a tasa cero con mínimos requisitos y sin interés, para el financiamiento de emprendimientos. Los créditos constan de \$20.000 con tres meses de gracia, a devolver en 20 cuotas fijas.

Las instituciones involucradas en la iniciativa de los Microemprendimientos son:

- Dirección del Patronato de Liberados, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba, quien debe propiciar, facilitar y apoyar las iniciativas de formación, capacitación e inserción socio-laboral de personas que están bajo su supervisión; además de seleccionar, acompañar, gestionar y supervisar los procesos productivos.

- Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Popular de la Provincia de Córdoba, de quien dependen los docentes a cargo de la capacitación y dictado de talleres brindando además asistencia técnica, asesoramiento y capacitación.

- Banco de la Gente, organismo del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar del Gobierno de la Provincia de Córdoba, quien evalúa y financia los proyectos productivos, verifica que el emprendimiento sea viable y consistente para ser evaluado luego por profesionales y que el beneficiario no registre deudas vencidas por ayudas en otros programas otorgados por el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

La Ley 26.695, en el año 2011, modificó el art 140 de la ley 24660 y establece que conforme logros educativos se reducirán ”los plazos requeridos para el avance a través de las distintas fases y períodos de la progresividad del sistema penitenciario”. Las mujeres que realizaron el curso de costura conocían el contenido de este artículo y tenían la necesidad de

información con respecto a la posibilidad real de la reducción de la condena, esta fue la motivación principal por la cual decidieron asistir al curso. Una de ellas nos decía “ Quiero hacer todos los cursos que pueda, aunque sea a distancia para poder reducir la condena y ser libre” (M.T, comunicación personal, 21 de octubre 2021).

El fundamento que sostiene la existencia de dicho espacio de inserción laboral es que a través de la inclusión y la capacitación, se brindan posibilidades para que los sujetxs puedan convertirse en protagonistas de sus propias elecciones, decisiones y modos de vida. El enfoque está puesto en que estos sujetos puedan generar por cuenta propia, sus principales fuentes de ingresos económicos, a partir de ventajas y desventajas que puedan llegar a tener durante la realización, puesta en marcha y sostenimiento de sus proyectos productivos.

Los encuentros que mantuvimos con el grupo de mujeres a lo largo de estos ocho meses, fueron de mutuo aprendizaje y desconstrucción; cada encuentro resignificaba las historias de cada una de ellas y reivindicaba al curso de costura como un espacio en el cual se desplegaba un abanico de posibilidades para la reintegración social, resaltando la participación de las mujeres como protagonistas del taller, de su vida, de sus procesos y promoviendo sus potencialidades reforzando su autoestima mostrándole la importancia de haber sido seleccionadas entre una amplia población por sus potencialidades. Se construyó una historia colectiva donde se identificaban unas con otras, no solo por que se encontraban en la misma etapa de la ejecución de la pena , en arresto domiciliario, sino que por el hecho de ser mujeres, madres y la mayoría jefas de hogar, las atravesaban vivencias, desigualdades y opresiones similares.

Conclusiones

Esta tesis se enmarca en un análisis crítico que contempla tanto la coyuntura actual, la dimensión ética que atraviesa la práctica de intervención con las mujeres, como así también las diferentes dimensiones ideológicas, técnicas-políticas del Patronato de Liberados. Estas dimensiones incidieron en la posibilidad de desarrollar estrategias de intervención con las mujeres, es decir, hablamos de atravesamientos varios y diversos pero siempre reivindicamos a las mujeres como las protagonistas del proceso.

El curso de costura se configuró como un espacio donde no solo las mujeres pudieron aprender un oficio, también fue sedimentando las bases de una red de contención mutua entre ellas que fue sostenida a lo largo de todo el proceso de intervención profesional, y fue desde esa red que fuimos construyendo el objeto de intervención. En este sentido la intervención desarrollada es representativa de las demandas, sentires, y trayectorias de las mujeres, y en una segunda instancia contempla la demanda del Patronato del Liberado como la institución que puede facilitar o restringir estrategias y líneas de acción.

Tanto el objeto de intervención, como las estrategias y líneas de acción que fuimos desarrollando fueron construidas, reconstruidas y resignificadas en una concordancia y mutua imbricación entre la demanda institucional y las demandas y sentires de las mujeres, evaluando la factibilidad de llevar a cabo las estrategias de intervención. Resulta pertinente retomar a Sara Banks (1997) sobre las cuestiones éticas en el trabajo social, siguiendo a la autora partimos de pensar las estrategias de intervención desde los derechos individuales, promoviendo que sean sus propias acciones y decisiones las que hagan posible el desarrollo de estas estrategias, es desde esta dimensión ética que pensamos el trabajo con las sujetas.

Existen otras formas de conocimiento sobre las situaciones de vulnerabilidad que atraviesan a los sectores sociales más empobrecidos de la sociedad, entre ellas, identificamos que la lectura de las mujeres sobre su vida cotidiana, que nos interpeló a pensar las realidades

diversas que conducen a lxs sujetxs a desarrollar estrategias compensatorias como solución paliativa a problemas que son estructurales. El aporte de las mujeres en este proceso de tesina fue fundamental para problematizar y profundizar las prácticas performativas del Patronato del Liberado respecto a las necesidades materiales y no materiales de las mujeres sobre las que se construyó la demanda. El trabajo como actividad fundamental para la satisfacción de necesidades y constitutiva de la reintegración social fue configurando la demanda, es decir hablamos de una necesidad urgente a resolver para las mujeres, es por esto que articulamos con el patronato siguiendo los saberes, representaciones de las sujetas sobre el trabajo.

Queremos resaltar que la dimensión del trabajo fue fundamental no sólo por *constituir* las bases sobre las cuales *construimos* la intervención, sino también por ser una práctica constitutiva de la reintegración social. En este sentido, creemos que la reintegración no sólo depende de las potencialidades y capacidades de las mujeres sino también de un contexto económico, social y cultural que propicie la posibilidad del mismo, es por esto que promovemos que la práctica profesional siempre sea desde un enfoque de derechos, que contemple a lxs sujetxs. Posicionarse desde una perspectiva de derechos implica una lucha activa por la gestión y desarrollo de políticas sociales inclusivas, que aborden en su complejidad las manifestaciones de la cuestión social que se ven reflejadas en el desempleo, en la feminización de la pobreza, y en una justicia patriarcal basada en una construcción del género que interpela a la prisión domiciliaria como un beneficio, cuando en realidad este se basa, principalmente, en el ejercicio de la maternidad.

Hermida (2018) sostiene que la noción de enfoque de derechos funda nuestra práctica profesional, las diferentes expresiones de luchas fueron nutriendo al Trabajo social, configurando el sentido de la profesión desde una dialéctica que es por esencia crítica y revolucionaria. Todo el proceso de intervención estuvo atravesado por nuestro posicionamiento, que esperamos que haya sido y sea siempre el reflejo de una praxis

profesional construida desde el pensamiento crítico, una constante revisión epistemológica y un enfoque de derechos que nos permita complejizar y problematizar situaciones de vulnerabilidad, construyendo una bisagra donde los derechos sean efectivos para todxs.

La tesina se sitúa en contexto de pandemia covid 19 queremos destacar que si bien esta pandemia atravesó todo el entramado social y por ende produce modificaciones hasta en lo más cotidiano de nuestros sentidos vividos, como en el quehacer profesional de las TS dentro de la institución, fuimos adaptando y resignificando el trabajo junto a las mujeres con el fin de cumplir con los objetivos generales y específicos planteados, por lo que podemos concluir que fueron obstáculos que pudimos resolver. El Estado debe promover instancias donde se reivindique a las mujeres como protagonistas y sujetas de derechos, en este sentido el Patronato del Liberado tiene un rol fundamental contribuyendo a mejorar las condiciones de vida de las mujeres para la reproducción cotidiana de la existencia.

A continuación expondremos recomendaciones finales, propuestas enfocadas en cambios sistémico que exceden nuestro proceso de tesina y creemos importante plasmarlas reflexionando en emprender nuevas acciones para avanzar en procesos de construcción de políticas integrales.

- *Reforma del sistema de penas por delitos de drogas*

La respuesta penal debe ajustarse proporcionalmente a los daños ocasionados, por lo que la reforma de la ley 23737 debe incluir la distinción entre delitos de menor, media y alta escala, como así también poder reconocer los niveles de participación en las redes criminales de las mujeres detenidas por estos delitos. Sugerimos suprimir la detención preventiva en el caso de delitos menores de drogas y considerar cada caso en su singularidad.

- *Abordaje transversal con perspectiva de género y enfoque interseccional*

Reconocer la diversidad regional, institucional y del perfil de la población como así también, los modos culturales, sociales, familiares, comunitarios y estatales de cómo y por

qué se producen los delitos de narcomenudeo. Las políticas públicas que se diseñan y aplican de manera estandarizada no son programas de reintegración social sensibles al género, los cuales deben tener en cuenta las distintas realidades, lo que es importante para ellas y las exigencias de la sociedad hacia las mujeres.

- *Programas al servicio de la maternidad y la responsabilidad del cuidado*

Creación de programas que velen por el fortalecimiento de los vínculos en la transición de la cárcel a la prisión domiciliaria. La vida diaria en la cárcel está organizada y planificada para ellas y el cambio abrupto al mundo exterior puede requerir acompañamiento para estructurar la vida familiar.

- *Programas de capacitación vocacional pos penitenciaria*

Promover capacitación vocacional y asesoramiento para reinsertarse en el mercado laboral. A pesar del hecho de que la educación y los programas vocacionales han sido y continúan siendo el pilar de los programas de rehabilitación con base en la prisión, la capacitación que las mujeres reciben en la cárcel está con frecuencia limitada por estereotipos acerca de los roles. La mayoría de las mujeres prisioneras tienen escolaridad limitada y escasa experiencia laboral.

- *Regular el trabajo de las personas privadas de su libertad comprendiendo que la prisión domiciliaria es una forma morigerada de la prisión.*

Actualmente el Art 106 de la ley 24660 establece que “El trabajo constituye un derecho y un deber del interno. Es una de las bases del tratamiento y tiene positiva incidencia en su formación”. Las mujeres en prisión domiciliaria tienen derecho de trabajar, es un derecho que es exigible. El trabajo debe tener carácter formativo y debe estar protegido por el derecho laboral y por la situación de riesgo en la que se encuentran lxs personas privadxs de su libertad. Las condiciones de arresto domiciliario deben respetar los derechos de las

mujeres y no deberían impedir la capacidad de generar ingresos y/o cumplir con responsabilidades familiares.

Como lo garantiza la ley en su art. 117 el trabajo debe ser remunerado y se respetará la legislación laboral y de seguridad social vigente; la organización del trabajo penitenciario, sus métodos, modalidades, duración de las jornadas, horarios, atenderán a las normas establecidas en la legislación inherente al trabajo libre.

- *Políticas Públicas de planificación participativa*

Garantizar y ampliar la participación en el diseño, implementación y evaluación de las políticas de drogas con perspectiva de género de las organizaciones de la sociedad civil, las mujeres que se encuentran encarceladas cumpliendo penas por delitos contra la ley 23737 y demás sectores de la población que están en situación de vulnerabilidad y han sido afectados por las políticas actuales. El objetivo es desarrollar políticas más eficaces, más justas, más humanas y asegurar un mejor uso de los recursos del Estado, evitando el ingreso al sistema penal de casos que requieren mayores oportunidades de empleo y bienestar.

Referencias Bibliográficas

- Abramovich, V. (1999). La enseñanza del derecho en las clínicas legales de interés público. Materiales para una agenda temática. En: F. González y F. Vivero (eds.).
- Abramovich, V. y Courtis, C. (2005). Los derechos sociales como derechos exigibles.
- Alvarez, R. (2015). Punición y Maternidad: acceso al arresto domiciliario. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Defensoría de la Nación. Recuperado de <https://www.mpd.gov.ar/index.php/noticias-feed/2373-punicion-maternidad-acceso-al-arresto-domiciliario>
- Andrenacci, L. (2009). Notas acerca de la política asistencial en América Latina. Revista Cátedra Paralela. Editorial Cátedra Paralela N° 6, pp. 7-30.
- Aquin, N (2005) Pensando en la dimensión ético-política del Trabajo Social. Revista Trabajo Social N° 1, 71-83.
- Ayos, E. (2012) Prevención del delito y políticas sociales en Argentina: tres ejes problemáticos. Revista de Ciencias Sociales de la Universidad de Costa Rica, 113-126.
- Baratta, A. (1997). Política Criminal: Política criminal entre la Política de seguridad y Política social. En Europea, Delito y Seguridad de los Habitantes. México, D.F: Siglo XXI.
- Baratta, A. (2006) Resocialización o control social. Por un concepto crítico de reintegración social del condenado. Editorial Bdf. Buenos Aires.
- Beloff, M. Teorías de la pena: la justificación imposible.. (Capítulo seleccionado en la Antología del curso Teorías y Enfoques sobre la Sanción Penal 2003. Universidad Estatal a Distancia).

- Bourdieu, P. (1988) *La Distinción: Criterios y bases sociales del gusto*. Madrid. Taurus.
- Cecilia Martínez Rossiter y Agustina Torrecilla (2015). El objeto de intervención del Trabajo Social y su construcción a lo largo de la historia. *Documentos de Trabajo Social* · nº56 · ISSN 1133-6552 / ISSN Electrónico 2173-8246.
- Cook, R. y Cusack, S. (2010). *Estereotipos de género: perspectivas legales transnacionales*. Bogotá. Profamilia.
- Crosetto, R. (2012). *La intervención del Trabajo Social*. Córdoba: Ficha de cátedra. FCS. UNC.
- Durkheim, E. (2008) *La división del trabajo social*. Buenos Aires. Gorla.
- Durkheim, E (1993) *Escritos selectos* Buenos Aires. Buenos Aires. Nueva Visión
- Farr, R. (1986) *Las representaciones sociales*. En Sergio Moscovici (compilador) *Psicología Social II*. Barcelona. Paidós. p 495-506
- García Puente, M. J. (2003) *La evaluación de políticas públicas y sociales. Un análisis en torno a los actores*. Ponencia presentada en el VI Congreso Nacional de Ciencia Política de la SAAP, Rosario.
- Goffman, E. (1971). *La presentación de la persona en la vida cotidiana*. Buenos Aires, Amorrortu Editores, 2009.
- Hermida, M. (2014). *La noción de Pueblo en Laclau: Aportes para el problema del sujeto colectivo en Trabajo Social*. VIII Jornadas de Sociología de la UNLP, Ensenada, Argentina. En Memoria Académica. Recuperado de:
http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.4464/ev.4464.pdf
- Iamamoto, M. (1992) *Servicio Social y división del trabajo*. Brasil. Cortez.

- Kaen, C. y Lencina I. (2017) Feminización de la pobreza: intervenciones posibles. Margen n° 87. Universidad Nacional de Catamarca.
- Palacios, A. (2021) Evaluación de un dispositivo de reinserción socio-laboral para mujeres en arresto domiciliario. Tesis de especialización en Psicología 2017. Ciudad de Córdoba, Argentina.
- Puebla M. D. (2006) A diez años de la sanción de la Ley de Ejecución de las Penas Privativas de Libertad: Una reflexión desde la doctrina constitucional sobre el Trabajo Social Penitenciario. Revista Con-Ciencia Social, Escuela de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Córdoba. Córdoba.
- Rozas Pagaza, M. (2001) La intervención profesional en relación con la cuestión social. El caso del Trabajo Social. Buenos Aires. Espacio Editorial.
- Rozas Pagaza, M (2010) La intervención profesional un campo problemático tensionado por las transformaciones sociales, económicas y políticas de la sociedad contemporánea. Año XIII - N° 24 - Jul-Dez 2010
- Rodríguez M., Pavlovsky M. y otros (2004) Las estrategias compensatorias-condición de viabilidad para una política de equidad e inclusión social . Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Formujer, formación y oportunidades.
- Soria Arena, M. J. (2016). La construcción de subjetividad en las personas privadas de libertad. Universidad de la República. Facultad de Psicología. Uruguay.
https://sifp.psico.edu.uy/sites/default/files/.../tfg_soria_maria_jose_31_oct.pdf
- Zaffaroni, E. (1991) La filosofía del sistema penitenciario contemporáneo. Buenos Aires. La Galera.

Otras fuentes consultadas

CIDH. Compendio sobre la igualdad y no discriminación. Estándares Interamericanos. OEA/Ser.L/V/II.171 Doc. 31. Febrero 2019.

<https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Compendio-IgualdadNoDiscriminacion.pdf>

Código de Ética del Colegio de Profesionales en Servicio Social de la provincia de Córdoba. Recuperado de <http://www.cpsscba.org/principales/codigo%20de%20etica-08.pdf>

Constitución de la Nación Argentina (1994) 2da Ed. Legis. art 7 y 18.

Convencion sobre los derechos del niño. (1989). Asamblea General de Las Naciones Unidas. Buenos Aires. MUNAF. Recuperado de <http://senaf.cba.gov.ar/wp-content/uploads/1-Convencion-sobre-Los-Derechos-del-Nino.pdf>

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979). Asamblea General de Las Naciones Unidas. NEW YORK. <https://salud.gob.ar/dels/entradas/convencion-sobre-la-eliminacion-de-todas-las-formas-de-discriminacion-contr-la-mujer#:~:text=La%20Convenci%C3%B3n%20sobre%20la%20Eliminaci%C3%B3n,General%20de%20las%20Naciones%20Unidas.>

Comisión interamericana de derechos humanos. (1959). Recuperado de <http://www.corteidh.orcr/tablas/a12026.pdf>

Gobierno de la provincia de Córdoba (2020). *Gestión Penitenciaria*. Córdoba.

Recuperado de

<https://www.cba.gov.ar/ministerio-de-justicia-y-derechos-humanos/gestion-penitenciaria>.

Ley Provincial 8.816. Código procesal penal de la provincia de Córdoba. Boletín Oficial, 6 de diciembre de 1999.

Ley Nacional 24.660. Boletín Oficial del 16 de junio de 1996. Recuperada de: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/37872/texto.htm>

Ley Nacional 26.472. Modificaciones a la Ley N° 24.660, al Código Penal y al Código Procesal Penal. Diciembre 17 de 2008. Recuperada de: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/145000-149999/149566/norma.htm>

Ley 8.872 Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba. En Boletín Oficial del 19 de septiembre de 2000. Recuperada de <http://www.pensamientopenal.com.ar>

Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito (2006). Manual sobre programas de justicia restaurativa. Serie de manuales sobre justicia penal. Nueva York.

Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito (2014). Taller regional sobre buenas prácticas en la implementación de las reglas de Bangkok. Guatemala.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (2016). Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural.

Patronato del Liberado: <https://www.cba.gov.ar/direccion-del-patronato-del-liberado/>

Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad

(Reglas de Tokio) (1990).

SNEEP 2019. Recuperado de

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_sneep_argentina_20.p

df.sneep 2019